

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 10/07/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2754/17 del 28/06/2017

Se designa Director Interino de la División Limpieza al señor Eduardo Parra a partir del 26 de junio y hasta el reintegro de la titular.-

N° de expediente: 2017-6302-98-000079

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2755/17 del 29/06/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para enajenar o gravar los padrones que se indican en el marco del proyecto a ejecutar en la zona del actual Mercado Modelo.-

N° de expediente: 2017-5400-98-000025

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2756/17 del 29/06/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para enajenar los padrones que se indican a la Unidad Alimentaria de Montevideo (U.A.M.), con destino a la instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario.-

N° de expediente: 2017-5400-98-000025

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2757/17 del 29/06/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto relativo a la creación del Fondo Agroalimentario.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000025

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 2759/17 del 30/06/2017

Se envía a la Junta Departamental de Montevideo el Balance de Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2016, el cumplimiento de Metas y Objetivos 2016 así como las modificaciones al Presupuesto Departamental a regir a partir del 1º de enero del año 2018.-

Nº de expediente: 2017-2100-98-000006 2017-1001-98-001911

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 2760/17 del 30/06/2017

Se designa Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial y Poblaciones Migrantes, dependiente de la División Políticas Sociales, a partir del 15 de junio de 2017, a la Sra. Miryam Elizabeth Suárez.-

Nº de expediente: 2017-5500-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2761/17 del 30/06/2017

Se designa en misión de servicio entre el 4 y el 10 de julio de 2017 a la Directora General del Departamento de Cultura, Profesora Mariana Percovich para participar del XXXII Comité Sectorial de Cultura de la UCCI, a realizarse en la Ciudad de Lisboa, Portugal y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-9055-98-000085

Pasa a: CULTURA - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2762/17 del 30/06/2017

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional al Sr. Ricardo Posada y se designa su subrogante, mientras el titular ejerza la función de Intendente de Montevideo Interino.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000065

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2763/17 del 30/06/2017

Se designa Directora Interina de la División Promoción Cultural a la Sra. Gabriela Simone desde el 5 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular, el Sr. Jorge Navrátil.-

Nº de expediente: 2017-4200-98-000071

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2764/17 del 30/06/2017

Se conceden 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de julio de 2017 al Director General del Departamento de Planificación y Resiliencia Sr. Ramón Méndez y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-9777-98-000040

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2772/17 del 30/06/2017

Se conceden 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 12 de julio de 2017, al Director General del Departamento de Movilidad, señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo y se designan los subrogantes.-

Nº de expediente: 2017-1570-98-000066

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2773/17 del 30/06/2017

Se exonera a la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios, Comisión 100 Octubres el 100% del costo correspondiente al uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 29 de junio de 2017 para realizar un homenaje a los 100 años de la Revolución Rusa.-

Nº de expediente: 2017-1154-98-000010

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

o.- Resolución Nº 2780/17 del 30/06/2017

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2017 al señor Secretario General Fernando Nopitsch y se designan como subrogantes al señor Christian Di Candia y al Dr. Álvaro Richino.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-001977

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2908/17 del 03/07/2017

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 5 y el 7 de julio de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-1030-98-000068

Pasa a: RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

o.- Resolución Nº 2909/17 del 03/07/2017

Se designa en misión de servicio entre el 4 y el 7 de julio de 2017 al Coordinador de la Unidad Mypes Sr. Pablo Balea, quien participará en la reunión de la Unidad Temática de Desarrollo Económico Local de Mercociudades que se desarrollará en la ciudad de Rafaela, Argentina y se designó su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-7454-98-000037

Pasa a: MYPES

Montevideo, 28 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 27 de junio de 2017 del
Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que por dicha nota
expresa que la Directora de la División Limpieza Ing. Gabriela Monestier se
encuentra en uso de licencia médica a partir del 26 de junio de 2017, por lo cual
sugiere designar Director Interino de la citada División al señor Eduardo Parra
hasta el reintegro de la titular;

CONSIDERANDO: que procede dictar
resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Director Interino de la División Limpieza al señor **Eduardo Parra, CI 1.632.886**, a partir del 26 de junio y hasta el reintegro de la titular.-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese al interesado a través del Departamento de Desarrollo

Ambiental y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus
efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles empadronados con los Números 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 135143, 152319, 152317, 166537, 166536, 166534, al momento del traslado del Mercado Modelo;

RESULTANDO: 1o.) que por Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011 promulgada el 28 de octubre del mismo año, se crea una persona de derecho público no estatal bajo la denominación de Unidad Alimentaria de Montevideo (en adelante U.A.M.), que de conformidad a lo dispuesto en su artículo 2 literal A) tiene entre sus cometidos crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

2o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se proyecta como principal objetivo la construcción y desarrollo del Parque Agroalimentario, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas (actualmente denominado Mercado Modelo), junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

3o.) que el Departamento de Planificación está trabajando en la elaboración de un llamado a ideas para la presentación de proyectos para la zona donde actualmente se ubica el Mercado Modelo, que podría implicar la enajenación o gravamen de los predios que hoy son asiento del referido mercado;

4o.) que de conformidad a lo informado por la División Asesoría Jurídica para ello se

requeriría la previa autorización de la Junta Departamental;

5o.) que en atención a que resulta necesario sincronizar el traslado del Mercado Modelo al Parque Agroalimentario con la ejecución del proyecto para la zona donde actualmente se ubica, se entiende conveniente solicitar desde ya la referida anuencia;

6o.) que los predios asiento del actual Mercado Modelo que son de propiedad de la Intendencia son los inmuebles padrones 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 135143, 152319, 152317, 166537, 166536, 166534 y el inmueble padrón 166509 está en la etapa final del trámite de expropiación;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos procede remitir el correspondiente proyecto de decreto a fin de solicitar la anuencia del Legislativo Departamental en el sentido indicado;

2o.) lo dispuesto por el artículo 37 numeral 2º de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935 y los artículos 1º a 3º de la Ley 3.958 de 28 de marzo de 1912;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar o gravar, en el marco del proyecto a ejecutar en la zona del actual Mercado Modelo, los bienes inmuebles empadronados con los Números 166536, 166537, 166534, 166526, 166525, 166524, 166523, 166522, 166521, 166520, 166519, 166518, 166517, 166516, 166515, 166514, 166511, 166510, 166530, 166529, 166528, 135141, 152327, 152329, 152330, 135143, 152317, 152319, 152320, 152321, 152322, 152323, 152324, 152325, 152326, 409929, 135143, 152319, 152317, 166537, 166536,

166534 y 166509 del Departamento de Montevideo, éste último una vez adquirido el derecho de propiedad. -

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y remítase a la Junta Departamental de Montevideo sin más trámite.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la enajenación a la Unidad Alimentaria de Montevideo, de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles empadronados con los Números 5170, 9120, 9121, 13107, 35266, 43546, 43732, 43734, 43735, 43737, 43738, 43739, 43740, 173258, 173259, 173260, 173261, 173262, 173263, 173264, 173265, 406924, 406925, 406926, 406932 y 420231, a los efectos de la instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto N° 31.766 de fecha 13 de julio de 2006 la Junta Departamental de Montevideo facultó a esta Intendencia a designar para expropiar y proceder a la toma urgente de posesión de los inmuebles padrones 5170, 9120, 9121, 13107, 35266, 43546, 43732, 43734, 43735, 43737, 43738, 43739, 43740, 173258, 173259, 173260, 173261, 173262, 173263, 173264, 173265, 406924, 406925, 406926, 406932 y 420231 con el fin de crear un polo agroalimentario y construir un nuevo mercado mayorista de frutas y hortalizas en la zona comprendida entre Camino Luis Eduardo Pérez, Ruta 5, Camino de Las Higueritas y Arroyo Pantanoso;

2o.) que por Resolución N° 2263/06 de fecha 31 de julio de 2006 se promulgó el citado Decreto y se designó para expropiar los referidos inmuebles;

3o.) que por Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011 promulgada el 28 de octubre del mismo año, se crea una persona de derecho público no estatal bajo la denominación de Unidad Alimentaria de Montevideo (en adelante U.A.M.), que de conformidad a lo dispuesto en su artículo 2 literal A) tiene entre sus cometidos crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

4o.) que para el cumplimiento de dicho cometido se proyecta como principal objetivo la construcción y desarrollo del Parque Agroalimentario, que comprenderá al mercado mayorista de frutas y hortalizas (actualmente denominado Mercado Modelo), junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios;

5o.) que el artículo 3º de la citada ley establece entre las atribuciones de la U.A.M. la de administrar, con las más amplias facultades, los predios que determine el Gobierno Departamental de Montevideo, con el régimen jurídico que éste defina;

6o.) que de los inmuebles designados para expropiar a la fecha se han escriturado a favor de la Intendencia los padrones 5170, 13107, 35266, 43546, 43732, 43734, 43735, 43738, 43739, 173258, 173259, 173261, 173262, 173263, 173264, 173265 y 420231(hoy padrón 427.366), estarían próximos a escriturarse los padrones 173260, 406924, 406925, 406926, 406932 y 43737 y los tres padrones restantes 43740, 9120 y 9121 están en la etapa judicial del trámite de expropiación, sin perjuicio de que la Intendencia tiene la posesión de la totalidad de los referidos inmuebles;

7o.) que es necesario en este momento definir el régimen jurídico por el cual se le transferirá los predios a la U.A.M., a fin de poder avanzar en la concreción de los objetivos planteados;

8o.) que de conformidad a la estructuración financiera del proyecto y a la envergadura de las inversiones a realizar por los distintos actores intervinientes se considera necesario que la U.A.M. sea la titular del derecho de propiedad sobre los predios, por lo que se entiende necesario transferir el referido derecho a la U.A.M. a modo de aporte de la Intendencia para la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario;

9o.) que de conformidad a lo informado por la División Asesoría Jurídica se requiere para ello la previa autorización de la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: 1o.) que a tales efectos procede remitir el correspondiente proyecto de decreto a fin de solicitar la anuencia del Legislativo Departamental en el sentido indicado;

2o.) lo dispuesto por el artículo 37 numeral 2º de la Ley 9.515 de 28 de octubre de 1935;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a enajenar (inclusive a título gratuito) a la Unidad Alimentaria de Montevideo (U.A.M.), con destino a la instalación y puesta en funcionamiento del Parque Agroalimentario los bienes inmuebles empadronados con los Números 5170, 13107, 35266, 43546, 43732, 43734, 43735, 43738, 43739, 173258, 173259, 173261, 173262, 173263, 173264, 173265 y 427.366 (antes padrón nº 420231), así como los empadronados con los Números 173.260, 43737, 43740, 9120, 9121, 406924, 406925, 406926 y 40693 una vez culminado el trámite respectivo y adquirido el derecho de propiedad sobre ellos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: el propósito de la Administración departamental de concretar el proyecto de inversión Parque Agroalimentario que representa un cambio cualitativo necesario en materia de comercio y distribución de alimentos a nivel mayorista;

RESULTANDO: 1º) que el Mercado Modelo, actualmente administrado por una Comisión Especial Delegada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución, tiene más de ochenta años de funcionamiento en el lugar y presenta diversos problemas de difícil solución en su ubicación actual, tales como, capacidad colmada sin posibilidad de expansión y fuerte impacto en la zona desde el punto de vista ambiental, de la movilidad y la planificación urbana;

2º) que por Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011 promulgada el 28 de octubre siguiente, se crea una persona de derecho público no estatal bajo la denominación de Unidad Alimentaria de Montevideo (en adelante U.A.M.), que de conformidad a lo dispuesto en su artículo 2 literal A) tiene entre sus cometidos crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas a nivel mayorista;

3º) que para el cumplimiento de dicho cometido se proyecta como principal objetivo la construcción y desarrollo del Parque Agroalimentario, que comprenderá, junto a otros rubros alimentarios y servicios complementarios, al mercado mayorista de frutas y hortalizas (actualmente denominado Mercado Modelo);

4º) que a tal fin la Intendencia de Montevideo ha previsto la creación del “Fondo Agroalimentario”, con el objetivo de financiar el plan de obras y gestionar el traslado del Mercado Modelo;

CONSIDERANDO: que corresponde la remisión del correspondiente proyecto de decreto a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º.- CREACIÓN.- Créase el Fondo Agroalimentario, con destino a financiar el proyecto de inversión Parque Agroalimentario (de aquí en adelante PA) de la Unidad Alimentaria de Montevideo (de aquí en adelante UAM), persona de derecho público no estatal creada por Ley 18.832 de 28 de octubre de 2011, que tiene el fin de crear y mantener condiciones adecuadas para facilitar y desarrollar el comercio y la distribución de alimentos a nivel mayorista.

Las condiciones de su devolución por la UAM a la Intendencia de Montevideo se establecerán mediante acuerdo suscrito por las partes.

ARTÍCULO 2º.- MONTO.- El Fondo Agroalimentario creado por el artículo precedente se financiará con los ingresos obtenidos por la Intendencia de Montevideo provenientes del SUCIVE, por los montos anuales necesarios para realizar el repago de un capital de hasta UI 240.000.000 (Unidades Indexadas doscientos cuarenta millones), más intereses y gastos de estructuración y administración asociados al mecanismo de financiamiento. El financiamiento tendrá una tasa de interés máxima de 8 % anual en Unidades Indexadas, con los plazos, demás condiciones y garantías previstas en este decreto. Se podrá incorporar al Fondo Agroalimentario otros recursos provenientes de transferencias del Poder Ejecutivo u otras entidades públicas.

ARTÍCULO 3º.- FIDEICOMISO.- La Intendencia de Montevideo como administradora del Fondo Agroalimentario, podrá ceder, ofrecer en garantía o securitizar los activos que lo integren para constituir fideicomisos, en los términos, condiciones y con las garantías que considere adecuadas, dando cuenta a la Junta Departamental.

ARTÍCULO 4º.- GARANTÍA.- En caso que los activos del Fondo Agroalimentario sean cedidos, securitizados o afectados en garantía, la Intendencia de Montevideo garantiza bajo su responsabilidad la estabilidad de todas las normas que incidan sobre los ingresos o fondos afectados y sus correspondientes garantías, que estuvieran vigentes al momento de suscribirse los contratos respectivos. El presente compromiso refiere a los eventuales cambios y modificaciones de ingresos o fondos comprometidos, que pudieran verificarse en el ordenamiento jurídico departamental.

En caso que el Sistema SUCIVE cesara por decisión del Congreso de Intendentes, de la propia Intendencia de Montevideo o por el cumplimiento del plazo previsto por el respectivo Fideicomiso, la recaudación proveniente del mismo y que constituye el activo del Fondo Agroalimentario, se mantendrá cedida por los mismos montos, cualquiera sea la forma en que se realice el cobro de los tributos correspondientes a la Patente de Rodados.

ARTÍCULO 5º.- PLAZO.- El plazo de repago de las obligaciones que se asumen será de entre 10 (diez) y 25 (veinticinco) años a partir de cada una de las emisiones de deuda que pueda realizar el Fideicomiso que se constituya.

ARTÍCULO 6º.- DESTINO.- La Intendencia de Montevideo destinará el producido por la emisión que realizará el Fideicomiso, deducidos los gastos de emisión, a financiar la construcción de las obras de infraestructura a desarrollar en el PA por parte de la UAM.

ARTÍCULO 7º.- COMISIÓN ESPECIAL.- Crease una Comisión Especial en la Junta Departamental formada por 5 ediles titulares, 3 de los cuales deberán pertenecer a los partidos políticos con representación en la Junta Departamental que no hayan obtenido el cargo de Intendente, uno de los cuales la presidirá.

Esta Comisión Especial tendrá los siguientes cometidos:

- a) Monitorear y realizar el seguimiento de los planes y obras a ejecutar por la UAM con los recursos del Fondo Agroalimentario.
- b) Dar cuenta al Plenario de la Junta Departamental en forma semestral

sobre la marcha de las obras financiadas con el Fondo Agroalimentario.

c) Realizar a la UAM las observaciones que estime pertinentes respecto a la buena marcha de las obras referidas.

ARTÍCULO 8º.- EMISIÓN DE DEUDA.- Las emisiones que realice el Fiduciario con garantía en los activos del Fondo Agroalimentario, podrán emplearse en la cancelación de los montos adeudados por los avances de obra que informe la UAM.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y remítase a la Junta Departamental de Montevideo sin más trámite.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: el Balance de Ejecución Presupuestal y el Cumplimiento de Metas y Objetivos de la Intendencia de Montevideo, correspondiente al Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, cuyos textos lucen agregados a estos obrados;

RESULTANDO: **1o.)** que por Decreto N° 35.904, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, el 16 de junio de 2016 y de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 de 4 de julio del mismo año, se aprobó el Presupuesto Quinquenal para el período de gobierno, el cual rige a partir del 1º de enero de 2016;

2o.) que el 28 de junio de 2017, el Contador General remite ocho ejemplares de la Rendición de Cuentas 2016, que deberán ser enviados a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República, para que ambos organismos ejerzan las tareas de contralor que les han sido conferidas;

3o.) que asimismo se presentará a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el cumplimiento de metas y objetivos 2016 así como las modificaciones presupuestales que se entienden deberían regir a partir del 1º de enero de 2018 y normas presupuestales 2018;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República, se aplicarán al Presupuesto Departamental, en lo pertinente, las disposiciones del citado

cuerpo normativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Enviar a la Junta Departamental de Montevideo el Balance de Ejecución Presupuestal y Rendición de Cuentas, correspondiente al Ejercicio 2016, el cumplimiento de Metas y Objetivos 2016 así como las modificaciones al Presupuesto Departamental a regir a partir del 1º de enero del año 2018.-
2. Se acompañan 8 (ocho) juegos del Balance, 6 (seis) para la Junta Departamental de Montevideo y 2 (dos) para que dicho Cuerpo remita al Tribunal de Cuentas de la República, 8 copias de la Modificación Presupuestal a regir a partir del 1º de enero de 2018 y 8 copias del informe del Cumplimiento de Metas y Objetivos del año 2016.-
3. Remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 14 de junio de 2017 del
Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que por dicha nota informa
que desde el 1º de marzo de 2017 quedó acéfala la Secretaría de Equidad Étnica
Racial y Poblaciones Migrantes dependiente de la División Políticas Sociales,
por lo cual sugiere designar a partir del 15 de junio de 2017 como Coordinador
Ejecutiva de dicha Secretaría a la Sra. Miryam Elizabeth Suárez;

CONSIDERANDO: que se entiende
pertinente proveer dicha vacante de acuerdo a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Equidad Étnica Racial
y Poblaciones Migrantes, dependiente de la División Políticas Sociales, a
partir del 15 de junio de 2017, a la **Sra. Miryam Elizabeth Suárez,**
CI 3.897.604-9, CC Serie APA 11933.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los
Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica,
Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y
Comunicación, Administración de Personal, a la Contaduría General, al
Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana para
notificar a la persona designada y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 15 de junio de 2017 de la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se promueve su designación en misión de servicio entre el 4 y el 10 de julio del año en curso para participar del XXXII Comité Sectorial de Cultura de la UCCI del 5 al 9 de julio de 2017 en la Ciudad de Lisboa, Portugal y a presentar una ponencia de la experiencia de la Cultura en la Ciudad de Montevideo y sugiere para subrogarla al señor Juan Canessa, Director de la División Artes y Ciencias y en su lugar al señor Julio Torterolo;

2o.) que el 28/6/17 la División Relaciones Internacionales y Cooperación aprueba la misión de servicio y el viático a otorgar a la Directora General Percovich por un monto equivalente en pesos uruguayos a U\$S 240,12;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar en misión de servicio entre el 4 y el 10 de julio de 2017 a la Directora General del Departamento de Cultura, **Prof. Mariana Percovich, CI 1.766.214** para participar del XXXII Comité Sectorial de Cultura de la UCCI, a realizarse en la Ciudad de Lisboa, Portugal.-
- 2.- Asignar a la citada Directora General la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 240,12 (dólares americanos doscientos cuarenta con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 3.- Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar

cumplimiento a lo establecido en el artículo D 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

- 4.- Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 4 de julio de 2017 y hasta el reintegro de la titular al Director de la División Artes y Ciencias **Sr. Juan Canessa CI 1.700.225.-**
- 5.- Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias al **Sr. Julio Torterolo CI 1.969.222** a partir del 4 de julio de 2017 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina del Departamento de Cultura.-
- 6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Cultura para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: que por Resolución N° 12.941 de 22 de junio del año en curso de la Junta Departamental de Montevideo, se concedió licencia al suscrito Intendente el 29 de junio de 2017, convocándose por Resolución N° 2749/17 de 27/6/17 al Sr. Oscar Curutchet para ocupar el cargo;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional solicita designar al Director de la División Promoción Económica, Sr. Ricardo Posada y como Directora Interina de la citada División a la Sra. Nelly Berazategui en el período de referencia;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar el interinato ejercido por el Director de la División Promoción Económica, **Sr. Ricardo Posada, CI 1.162.211**, el 29 de junio de 2017 como Director General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional.-
- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la **Sra. Nelly Berazategui, CI 1.181.3332**, como Directora de la División Promoción Económica el día 29 de junio de 2017.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2017 del Director de la División Promoción Cultural Sr. Jorge Navrátil en la cual expresa que a partir del 5 de julio de 2017 usufructuará 3 días de licencia médica para la realización de una cirugía planificada oportunamente;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo en dicha nota sugiere designar para subrogarlo a la funcionaria Sra. Gabriela Simone;

2o.) que el 27 de junio ppdo. el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Designar Directora Interina de la División Promoción Cultural a partir del 5 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular a la **Sra. Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, -notifíquese a la

interesada a través de la División Promoción Cultural- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 27 de junio de 2017 del Director General del Departamento de Planificación y Resiliencia, Sr. Ramón Méndez, en la cual solicita autorización para usufructuar 6 días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de julio de 2017;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo a la Directora de la División Planificación Territorial, Arq. Ana Rivera y al Arq. Ernesto Spósito como Director Interino de la citada División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 6 (seis) días de licencia anual reglamentaria a partir del 4 de julio de 2017, al Director General del Departamento de Planificación y Resiliencia al **Sr. Ramón Méndez, CI 1.448.681.-**
- 2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Planificación y Resiliencia a partir del 4 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular a la Directora de la División Planificación Territorial, **Arq. Ana Rivera, CI 1.903.224.-**
- 3.- Designar Director Interino de la División Planificación Territorial a partir del 4 de julio de 2017 y mientras la titular ejerza la Dirección General Interina, al **Sr. Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Planificación Territorial, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y Resiliencia y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 27 de junio del año en curso del Director General del Departamento de Movilidad, señor Luis Pablo Inthamoussu Acevedo, en la cual comunica que hará uso de 3 días de licencia anual reglamentaria a partir del 12 de julio de 2017;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Vialidad Ing. Sergio Michelena y como Director Interino de dicha División a la Ing. Ana Goytiño;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria a partir del 12 de julio de 2017 al Director General del Departamento de Movilidad, señor ***LUIS PABLO INTHAMOUSSU ACEVEDO, CI 2.018.139.-***
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Movilidad a partir del 12 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular, al Director de la División Vialidad ***ING. SERGIO MICHELENA, CI 2.606.283.-***
- 3.- Designar Directora Interina de la División Vialidad a partir del 12 de julio de 2017 y mientras el titular desempeñe el cargo de Director General del Departamento de Movilidad a la señora ***ING. ANA GOYTIÑO, CI 2.511.018.-***
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de

Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: la nota de 5 de junio de 2017 de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios, Comisión 100 Octubres por la cual solicita el uso de una Sala del Centro de Conferencias de esta Intendencia para realizar el 29 de junio del año en curso un homenaje a los 100 años de la Revolución Rusa;

RESULTANDO: que el 26 de junio de 2017 el Centro de Conferencias remite las actuaciones para tramitar la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala Dorada para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Exonerar a la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y los Servicios, Comisión 100 Octubres el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Dorada del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 29 de junio de 2017 para realizar un homenaje a los 100 años de la Revolución Rusa.-

2.- Pase a la Unidad Centro de Conferencias para conocimiento de la gestionante y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: que el Secretario General señor Fernando Nopitsch hará uso de 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que en consecuencia, se estima conveniente la designación del Prosecretario General señor Christian Di Candia para subrogarlo y del Dr. Álvaro Richino como Prosecretario General Interino;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2017, al señor ***Secretario General Fernando Nopitsch, CI 1.448.043*** .-
- 2.- Designar Secretario General Interino a partir del 3 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular al ***Prosecretario General señor Christian Di Candia CI 4.272.415***.-
- 3.- Designar Prosecretario General Interino a partir del 3 de julio de 2017 y mientras el titular ejerza el cargo de Secretario General Interino al ***Dr. Álvaro Richino, CI 1.644.069***.-
- 4.- Designar al Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales señor Eduardo Brenta para suscribir la presente Resolución.-
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

EDUARDO BRENTA, Director General del Departamento de
Gestión Humana y Recursos Materiales.-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 30 de junio de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria entre el 5 y el 7 de julio de 2017 y sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Lujan;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 5 y el 7 de julio de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170.-**
- 2.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 5 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular, al **Dr. Carlos Lujan, CI 1.713.208.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

Montevideo, 3 de Julio de 2017 .-

VISTO: la nota de 26 de junio de 2017 del Coordinador de las Unidades Mypes (Micro y Pequeñas Empresas) y Cepes (Centros Públicos de Empleo) Sr. Pablo Balea, por la cual gestiona su misión de servicio para participar en representación de esta Intendencia en la Reunión de la Unidad Temática de Desarrollo Económico Local de Mercociudades que se desarrollará entre el 5 y el 6 de julio de 2017 en la ciudad de Rafaela, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que el 30 de junio ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados entre el 4 y el 7 de julio de 2017 e informa que está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al Sr. Pablo Balea la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 147,00;

2o.) que el 3/07/17 la División Promoción Económica sugiere a la funcionaria Virginia Larrosa para subrogar al citado Coordinador;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 4 y el 7 de julio de 2017 al Coordinador de las Unidades Mypes y Cepes **Sr. Pablo Balea, CI 3.207.332**, quien participará en representación de esta Intendencia en la Reunión de la Unidad Temática de Desarrollo Económico Local de Mercociudades, que se llevará a cabo en la ciudad de Rafaela, Argentina.-
2. Asignar en la persona del citado Coordinador la suma equivalente en pesos

uruguayos a U\$S 147,00 (DOLARES AMERICANOS CIENTO CUARENTA Y SIETE) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Coordinadora Interina de las Unidades Mypes y Cepes a partir del 4 de julio de 2017 y hasta el reintegro del titular, a la **Sra. María Virginia Larrosa, CI 2.991.923.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Económica, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Unidad MYPES-para notificar a los interesados- y a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 2914/17 del 10/07/2017

Se autoriza el pago de la suma de U\$S 2.079,55 a favor del Sr. Mauricio Toro Goya por su participación en el taller titulado “Trampantojo, la escena para la narración fotográfica”, que se llevó a cabo entre el 9 y el 11 de marzo de 2017.-

N° de expediente: 2017-1071-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CIUDADANO ILUSTRE

o.- Resolución N° 2915/17 del 10/07/2017

Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Sr. Dari Mediondo

N° de expediente: 2017-1001-98-001815

Pasa a: COMUNICACION

CONVENIO

o.- Resolución N° 2918/17 del 10/07/2017

Se convalida lo actuado y se prorroga por un período de tres meses a partir del 1° de julio de 2017, el convenio suscrito el 3 de agosto de 2007 con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD), con el fin de apoyar las tareas de comunicación social de la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades y de la División Relaciones Internacionales y Cooperación.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 2920/17 del 10/07/2017

Se declara de Interés Departamental el Torneo Inter Empresarial de Fútbol 2017, organizado por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA) a desarrollarse entre junio y diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001760

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2921/17 del 10/07/2017

Se declara de interés de esta Intendencia la 1ª Edición del Congreso Internacional sobre Identidades Trans e Identidades Originarias, a realizarse entre el 11 y el 13 de setiembre de 2017, organizada por Llamale H.-

N° de expediente: 2017-5505-98-000013

Pasa a: SECRETARIA DE LA DIVERSIDAD

o.- Resolución N° 2922/17 del 10/07/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia la Edición del 11ª Festival Internacional de Cine sobre Diversidad Sexual y de Género del Uruguay, Llamale H, a realizarse entre el 14 y el 23 de setiembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-5505-98-000012

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 2923/17 del 10/07/2017

Se declara de interés de esta Intendencia la Bienal Internacional de Arquitectura de Uruguay, que se llevará a cabo en abril de 2018.-

N° de expediente: 2016-1070-98-000143

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

DONACION

o.- Resolución N° 2924/17 del 10/07/2017

Se dona al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente 30 sillas de oficina, usadas y reparadas.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-000937

Pasa a: CONSERVACION DEL PALACIO

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución N° 2926/17 del 10/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.381 y se aplica una multa de UR 108 al Grupo Azza SRL, responsable de la obra ubicada en Av. Gonzalo Ramírez 2046, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) Municipio B.-

Nº de expediente: 2016-1510-98-000100

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2927/17 del 10/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.380 y se aplica una multa de UR 300 a la empresa FANAPRHU SA, por infracción a la Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales, Municipio G.-

Nº de expediente: 2017-1402-98-000028

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

o.- Resolución N° 2928/17 del 10/07/2017

Se promulga el Decreto N° 36.384 y se exonera a la Asociación Civil Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad, por el ejercicio 2017.-

Nº de expediente: 2017-2220-98-000010

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

o.- Resolución N° 2929/17 del 10/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.374 y se aplica una multa de UR 81 al Sr. Heber Barbé, responsable del local destinado a remates ubicado en la Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (primera reincidencia), Municipio C.-

Nº de expediente: 2017-1510-98-000003

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución Nº 2930/17 del 10/07/2017

Se promulga el Decreto No. 36.376 y se autoriza desde el punto de vista urbano patrimonial a superar la altura máxima vigente en la construcción de un edificio de vivienda, en el padrón Nº 117.034, ubicado con frente a Jaime Zudáñez 2720, CCZ Nº 5, Municipio CH.-

Nº de expediente: 2016-4004-98-000044

Pasa a: PLANIFICACION

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2931/17 del 10/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre "Parque Pioneros Italianos" el espacio delimitado por las calles que se indican, Municipio G.-

Nº de expediente: 2016-1020-98-000007

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución Nº 2932/17 del 10/07/2017

Se deja sin efecto la Resolución No. 4077/16, de 12/9/16 y se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a la firma Gamaril SA propietaria del local de gastronomía que funciona en Orinoco 5041 (antes 4943) por infringir lo dispuesto en el Artículo D. 2346.10 del Digesto Departamental

Nº de expediente: 2016-0016-98-000112

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Centro de Fotografía de Montevideo relacionadas con el pago a favor del Sr. Mauricio Toro Goya por realizar el taller “Trampantojo, la escena para la narración fotográfica”, que se llevó a cabo entre el 9 y el 11 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1o) que por tal motivo solicita autorizar el pago de U\$S 1500,00 a favor del citado tallerista extranjero por la modalidad de transferencia bancaria, más los impuestos correspondientes al IRNR e IVA, lo cual da un total de U\$S 2.079,55;

2o) que el 27 de junio ppdo. la Unidad de Gestión Presupuestal generó la Preventiva SEFI N° 201575 por la suma de U\$S 2.079,55 equivalentes a \$ 58.919,89;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el pago por transferencia bancaria de la suma de U\$S 2.079,55 (DOLARES AMERICANOS DOS MIL SETENTA Y NUEVE CON 55/100) equivalentes a \$ 58.919,89 (PESOS URUGUAYOS CIENCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON 89/100) a favor del Sr. Mauricio Toro Goya por su participación en el taller titulado “Trampantojo, la escena para la narración fotográfica”, que se llevó a cabo entre el 9 y el 11 de marzo de 2017.-
- 2.- Establecer que el monto se transferirá desde la Cuenta Extrapresupuestal N° 301000178, en dólares americanos, a la cuenta personal que se proporcionará al Servicio de Tesorería cuando este la requiera.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación, de Tesorería, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de

Secretaría General, al Centro de Fotografía de Montevideo y pase a la Contaduría General sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 20 de junio de 2017 de un grupo de ciudadanos por la cual solicitan se declare Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Sr. Dari Menciondo;

RESULTANDO: 1o) que en dicha nota expresan que Menciondo es oriundo de Rivera y nació en 1934, contando en la actualidad con 83 años;

2o) que asimismo expresan que fue dirigente gremial, edil, historiador, escritor, excelente conferencista, preso político, fue Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, escribió en varios diarios y semanarios de alcance nacional y actualmente dirige el semanario Tiempo de Cambios;

3o) que el 23 de junio de 2017 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Sr. Dari Menciondo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al **Sr. Dari Menciondo.-**
- 2.- Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División

Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 2586/07 de 16 de julio de 2007 y sus modificativas las Resoluciones Nos. 5331/08 de 3 de diciembre de 2008, 5045/09 de 23 de noviembre de 2009, 6011/10 de 26 de diciembre de 2010, 5231/11 de 14 de noviembre de 2011, 4540/12 de 22 de octubre de 2012, 1849/14 de 12 de mayo de 2014, 835/15 de 23 de febrero de 2015, 861/16 de 7 de marzo de 2016 y 592/17 de 6 de febrero de 2017, por la cual se aprobó el texto de Convenio suscrito el 3 de agosto de 2007 con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) con el objeto de apoyar las tareas de comunicación social de la Secretaría Técnica Permanente de Mercociudades (STPM) y de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1o.) que en la Cláusula Quinta: "Plazos" de dicho convenio se establece que tendrá una duración de 12 meses renovable a partir del vencimiento por ratificación de las partes;

2o.) que el 1° de junio ppdo. el Instituto de Comunicación y Desarrollo expresa su interés en continuar con el apoyo de referencia;

3o.) que en tal sentido el 14 de junio de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación solicita prorrogar a partir del 1° de julio de 2017 y por el término de tres meses el Convenio de firmado con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD), organización que viene desarrollando tareas de comunicación social de la Secretaria Técnica de Mercociudades;

4o.) que el 22/6/17 se generó la Solicitud SEFI N° 201511 por la suma de \$ 99.000,00;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar lo actuado y prorrogar por un período de 3 (tres) meses a partir del 1º de julio de 2017, el Convenio suscrito el 3 de agosto de 2007 con el Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD) aprobado por Resolución N° 2586/07 de 16 de julio de 2007 y prorrogado por las Resoluciones Nos. 5331/08 de 3 de diciembre de 2008, 5045/09 de 23 de noviembre de 2009, 6011/10 de 26 de diciembre de 2010, 5231/11 de 14 de noviembre de 2011, 4540/12 de 22 de octubre de 2012, 1849/14 de 12 de mayo de 2014, 835/15 de 23 de febrero de 2015, 861/16 de 7 de marzo de 2016 y 592/17 de 6 de febrero de 2017, que prorrogó y modificó la cláusula cuarta.-
- 2.- La erogación de \$ 99.000,00 (pesos uruguayos noventa y nueve mil) por un período de tres meses, será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 201511 de 22/6/17.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y a la División Relaciones Internacionales y Cooperación quien notificará al Instituto de Comunicación y Desarrollo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 12.939 de la Junta Departamental de Montevideo de 15 de junio de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la realización del Torneo Inter Empresarial de Fútbol 2017, organizado por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA) a desarrollarse entre junio y diciembre de 2017;

RESULTANDO: 1o) que el torneo contribuirá con la recreación física y mental de un alto número de funcionarios de diversas empresas y rubros del ámbito industrial y empresarial de nuestro país y que la existencia de este espacio social y deportivo fomenta el inter relacionamiento entre empresas, fortaleciendo vínculos de confraternidad desde la actividad deportiva;

2o) que otras actividades de la ANFA han contado con reconocimiento oficial, como es el caso del proyecto denominado: "Liga Uruguay de Fútbol Semiprofesional", que fuese declarado de interés nacional;

3o) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad,

4o) que el 27 de junio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el Torneo Inter Empresarial de Fútbol 2017, organizado por la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA) a desarrollarse entre junio y diciembre de 2017.-
2. Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Asociación Nacional de Fútbol Amateur (ANFA), a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase al Sector Despacho para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 12 de junio de 2017 de Llamale H, por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 1ª Edición del Congreso Internacional sobre Identidades Trans e Identidades Originarias, a realizarse entre el 11 y el 13 de setiembre de 2017 en el Paraninfo de la Universidad de la República y en el Cabildo de Montevideo,

RESULTANDO: 1o) que el 20 de junio ppdo. la Secretaría de la Diversidad manifiesta que esta actividad es de gran interés ya que se encuentra dentro del lineamiento número 2 de la Agenda de Diversidad Sexual e Igualdad Social 2016-2020, promoviendo la igualdad y no discriminación hacia personas por su orientación sexual e identidad y expresiones de género;

2o) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad con la declaración;

3o) que el 27/6/17 la División Información y Comunicación manifiesta que entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de la Intendencia de Montevideo deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 1ª Edición del Congreso Internacional sobre Identidades Trans e Identidades Originarias, a realizarse entre el 11 y el 13 de setiembre de 2017 en el Paraninfo de la Universidad de la República y en el Cabildo de Montevideo, organizada por Llamale H.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales, Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de la Diversidad a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 13 de junio de 2017 de Llamale H Uruguay, Cultura, Diversidad por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia la 11^a edición del Festival Internacional de Cine sobre Diversidad Sexual y de Género del Uruguay, Llamale H, a realizarse entre el 14 y el 23 de setiembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el objetivo principal es ofrecer al público materiales audiovisuales de alta calidad a la vez de proponer instancias de discusión y debate que avanza en la línea del pluralismo y la igualdad de género, contribuyendo a desmantelar prejuicios y actitudes sexistas y discriminatorias hacia los ciudadanos y ciudadanas abriendo camino hacia una sociedad verdaderamente inclusiva y democrática basada en la perspectiva de respeto a la diversidad y la equidad de género;

2o.) que asimismo destaca que por la convocatoria que genera el festival y la valoración de su programación cinematográfica, el evento se ha transformado en la actividad protagónica de "Setiembre Mes de la Diversidad";

3o.) que el 20/6/17 la Secretaría de la Diversidad de conformidad expresa que la citada actividad es de gran interés ya que promueve una cultura respetuosa y la integración de la diversidad en la cultura, línea estratégica dentro de su Agenda de Diversidad Sexual e Igualdad Social 2016-2020;

4o.) que el 20/6/17 y el 21/6/17 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social, respectivamente, remiten las actuaciones para su consideración;

5o.) que el 27 de junio ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la

declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la 11^a Edición del Festival Internacional de Cine sobre Diversidad Sexual y de Género del Uruguay, Llamale H, a desarrollarse entre el 14 y el 23 de setiembre de 2017.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la nota de 15 de marzo de 2017 de la Red Social de Arquitectura, Diseño y Construcción de América Latina (ARQA) por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia la Bienal Internacional de Arquitectura de Uruguay, que se llevará a cabo en abril de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicho evento se realiza con la organización y convocatoria de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) y la Universidad ORT Facultad de Arquitectura y señala que es un espacio social, expositivo y de relación orientado al intercambio de ideas, experiencias y oportunidades, que contará con la presencia de arquitectos, ingenieros, interioristas, empresarios, industriales responsables y representantes institucionales;

2o.) el 24 de mayo de 2017 el Departamento de Acondicionamiento Urbano expresa su conformidad con la declaración de interés de obrados;

3o.) que 27/6/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Bienal Internacional de Arquitectura de Uruguay, que se llevará a cabo en abril de 2018.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para notificar al interesado y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la gestión promovida por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) en la cual solicitan la donación de sillas, mesas o cualquier otro mobiliario en desuso;

RESULTANDO: 1o.) que además expresan que en las instalaciones del ex Batallón No. 9 ubicado en Av. Belloni 3888, funciona actualmente por un lado un Area Administrativa y por otro un Area de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal, que incluye una Escuela, la cual otorga una oportunidad para la formación de los jóvenes atendidos en el Complejo Belloni y en el caso de la Sala de Capacitación brinda la posibilidad al personal de adquirir nuevos conocimientos;

2o.) que en ese marco y ante la necesidad de que ambos espacios funcionen plenamente solicitan la donación de referencia;

3o.) que el 8 de mayo del año en curso el Servicio de Conservación de Palacio señala que cuenta con sillas de oficina, usadas y reparadas de las cuales se podría disponer de 30 para atender la solicitud;

4o.) que el 27/6/17 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración

Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Donar al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) 30 (treinta) sillas de oficina, usadas y reparadas, que se encuentran en el Servicio de Conservación del Palacio.-
- 2.- Comuníquese al Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), al Departamento de Desarrollo Social, a las Unidades Contabilidad Analítica y Activo Fijo, a la Contaduría General y pase al Servicio de Conservación del Palacio para efectuar la transferencia y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.381 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2164/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 108 al Grupo Azza SRL, responsable de la obra ubicada en Av. Gonzalo Ramírez 2046, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.381 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 108 (unidades reajustables ciento ocho) al Grupo Azza SRL, RUT 21 7542710010, responsable de la obra ubicada en Av. Gonzalo Ramírez 2046, por violación de paralización de obras (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 2, Gestión de Contribuyentes, Contralor de la Edificación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.380 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2222/17 de 29/5/17 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 300 a la empresa FANAPRHU SA, con domicilio en Cno. Colman 5126, por reiterado incumplimiento del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) Arts. 1° y 5°, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada ordenanza;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.380 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 300 (unidades reajustables trescientas) a la empresa FANAPRHU SA, RUT 21 4382270013, con domicilio en Cno. Colman 5126, por reiterado incumplimiento del Decreto N° 13.982 de 27 de junio de 1967 (Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales) Arts. 1° y 5°, en concordancia con el Art. 11 (Penalidades por incumplimientos) de la mencionada ordenanza.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de

Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.384 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1531/17 de 3/4/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón y matrícula que se indican, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma aproximada de \$ 9.059,00;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.384 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Padres Oblatos de María Inmaculada, Misioneros de los Pobres del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 499.399, matrícula SAK 9655, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma aproximada de \$ 9.059,00 (pesos uruguayos nueve mil cincuenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.374 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1988/17 de 15/5/17 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 al Sr. Heber Barbé, responsable del local destinado a remates ubicado en la Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.374 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) al Sr. Heber Barbé, CI 1.214.976-5, responsable del local destinado a remates ubicado en la Av. Gral. Flores 2222, por violación de clausura (primera reincidencia), de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984 .-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio Central de Inspección General para proseguir con los trámites pertinente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.376 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1851/17 de 8/5/17 se faculta a este Ejecutivo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D. 223.8, lit. B y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los 9,60 metros en la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón No. 117.034, ubicado con frente a Jaime Zudáñez 2720, dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.376 sancionado el 29 de junio de 2017.-
- 2.- Autorizar de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D. 223.8, lit. B y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbano patrimonial superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los 9,60 metros en la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón No. 117.034, ubicado con frente a Jaime Zudáñez 2720, dentro de los límites del CCZ 5, Municipio CH-
- 3.- Establecer que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 3:532.200,00 (pesos uruguayos tres millones quinientos treinta y dos mil doscientos) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10% de la suma indicada, equivalente a \$ 353.220,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres mil doscientos veinte) por concepto de Precio Compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-
- 4.- Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40,

42, 43, 44 incorporados al expediente de esta Intendencia No. 2016-4004-98-000044.-

- 5.- Establecer que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-
- 6.- Establecer que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-
- 7.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la solicitud promovida por la Comisión de Fomento Peñarol Norte para que el parque lineal delimitado por las calles Alfred Hudson, Juan Bautista Crosa, Senén Rodríguez y Watt sea designando con el nombre de "Parque Pioneros Italianos";

RESULTANDO: 1o.) que el 8 de mayo de 2017 la Comisión Especial de Nomenclatura expresa su conformidad a lo solicitado y propone designar con el nombre de Parque Pioneros Italianos el espacio libre de referencia, Municipio G, CCZ 13;

2o.) que en informes de 14 y 21 de junio de 2017 el Municipio G y la Prosecretaria General expresan su conformidad a lo propuesto;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre de "**Parque Pioneros Italianos**" el espacio delimitado por las calles Hudson al Norte, Juan Bautista Crosa al Este, Senén Rodríguez al Sur y Watt al Oeste, Municipio G, CCZ 13.-

Artículo 2º.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Resolución No. 4077/16 de 12 de setiembre de 2016, se remitió a consideración de la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 81 a la empresa Gamaril SA, RUT 21 49633000119, propietaria del local destinado a gastronomía ubicado en Orinoco 5037;

RESULTANDO: **1o.)** que el Legislativo Departamental por nota de 6/3/17 devolvió las actuaciones expresando que al considerarlas se detectaron inconsistencias dado que todas las notificaciones a la empresa se realizaron en la calle Orinoco No. 5041, con excepción de la notificación de la Resolución de multa;

2o.) que asimismo destaca que se dispusieron comunicaciones al Municipio CH y al Servicio Centro Comunal Zonal No. 5 cuando el local se encuentra en la órbita del Municipio E, Servicio Centro Comunal Zonal No. 7;

3o.) que consultado al respecto el Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 se informó que la empresa actualmente funciona en Orinoco 5041 (antes 4943) debido al cambio de nomenclátor, domicilio en el cual fueron realizadas todas las comunicaciones, habiéndose generado confusión con la dirección Orinoco 5037 pues esa se consignó en el formulario de solicitud de habilitación de mesas y sillas;

4o.) que el Municipio E remite las actuaciones para regularizar las actuaciones de acuerdo con lo informado;

CONSIDERANDO: **1o.)** que procede dejar sin efecto la Resolución No. 4077/16, de 12/9/2016 y gestionar un nuevo Proyecto de Decreto para aplicar la multa de UR 81 a que refieren las presentes actuaciones;

2o.) lo preceptuado en

el Art. 19, numeral 30 de la Ley Orgánica No. 9.515, de 28/10/35 y Resolución No. 477/87 de 22/1/87 para multas comprendidas entre UR 70 y UR 350;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 4077/16 de 12/9/16.-
- 2.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (UNIDADES REAJUSTABLES OCHENTA Y UNA) a la empresa Gamaril SA, RUT 21 49633000119, propietaria del local destinado a gastronomía, que funciona en Orinoco No. 5041 (antes 4943), por infringir lo previsto en el Art. D. 2346.10 del Digesto Departamental.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 3.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 y cúmplase lo dispuesto en el numeral 2.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2933/17 del 10/07/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Ayuú del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 27.138 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 466.278,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001584

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2934/17 del 10/07/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA ORIENTAL del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No.408.292, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 457.317,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001187

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2935/17 del 10/07/2017

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda "3 de Agosto" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 401.321 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 561.531,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-001253

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - ESPECTACULOS PUBLICOS

o.- Resolución N° 2936/17 del 10/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos previstos para la temporada 2017 en el Teatro Solís, celebrando los 75 años del Centro Cultural de Música, organizados por dicha Institución.

N° de expediente: 2017-2240-98-000245

Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 2937/17 del 10/07/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la "Iglesia Evangélica Dios es con Nosotros" del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.998.818 y 902.998.763, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada \$ 29.346,00

N° de expediente: 2017-8947-98-000035

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 2939/17 del 10/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Isabel Rivero Martín el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-7573-98-000282

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2940/17 del 10/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Teresa Correa Sanguinet los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2016-7573-98-000278

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2941/17 del 10/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana Gabriela Bertorelli Fernández los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000299

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2942/17 del 10/07/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Natalia Otero Azcarate los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000089

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

PUBLICIDAD

o.- Resolución N° 2944/17 del 10/07/2017

Se autoriza con carácter precario y revocable la regularización del elemento publicitario con tecnología LED, ubicado en el predio empadronado con el No. 100.967, unidad 001, con frente a la Av. Agraciada No. 4125, bajo Régimen Básico con Tolerancia de Departamento, por el plazo de 24 meses.

Nº de expediente: 2016-4131-98-000812

Pasa a: SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Ayuí* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 27.138, ubicado en la calle Gral. Las Heras No. 1996;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 466.278,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Ayuí*, al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 27.138 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 466.278,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos setenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA ORIENTAL* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 408.292, ubicado entre las calles René, Aquistapace y Esther de Cáceres;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 457.317,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE AYUDA MUTUA ORIENTAL* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 408.292, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 457.317,00 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos diecisiete).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda "3 de Agosto"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 28.338, ubicado en la calle Liber Arce No. 3430;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 561.531,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda "3 de Agosto"* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 28.338, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 561.531,00 (pesos uruguayos quinientos sesenta y un mil quinientos treinta y uno).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las mismas con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión del *Centro Cultural de Música* por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos por los conciertos previstos para la temporada 2017 en el Teatro Solís, celebrando los 75 años de la Institución;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante es una Asociación Civil sin fines de lucro cuyo objeto social es propender a la cultura musical mediante la realización de conciertos, espectáculos de ballet, ópera y otros de condiciones similares y difundir los conocimientos artísticos y técnicos en materia musical, instituyendo cursos, seminarios, orquestas, coros, becas;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales informa que el art. 70 del Decreto No. 15.094 de 30 de junio de 1970 establece taxativamente las exoneraciones dentro de las cuales no se encuentra la de referencia;

3o.) que la División Administración de Ingresos expresa que de acuerdo a lo informado la solicitud de exoneración no se ampara a la normativa y de considerarlo, se podría acceder por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el

dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a los conciertos previstos para la temporada 2017 en el Teatro Solís, celebrando los 75 años del Centro Cultural de Música, organizados por dicha Institución.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la *"Iglesia Evangélica Dios es con Nosotros"* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.998.818 y 902.998.763, matrículas SCE 7378 y SCE 7367 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que la mencionada Asociación ha sido beneficiada con la franquicia fiscal en anterior oportunidad, según Decreto No. 36.132 de 3/11/2016, promulgado por Resolución No. 5284/16 de 21/11/2016;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, lo que posibilitaría acceder a la exoneración por el ejercicio 2017 para los referidos vehículos e indica que la Intendencia dejaría de percibir la suma anual aproximada de \$ 29.346,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por parte de la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción, remitiendo Proyecto de Decreto a la Junta Departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto para enviar a la Junta Departamental

solicitando las facultades para exonerar del tributo de Patente de Rodados a los vehículos de la Institución hasta el 2020, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *"Iglesia Evangélica Dios es con Nosotros"* del pago del 100% del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902.998.818 y 902.998.763, matrículas SCE 7378 y SCE 7367 respectivamente, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada \$ 29.346,00 (pesos uruguayos veintinueve mil trescientos cuarenta y seis).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

- 2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000282 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Isabel Rivero Martín, C.I. No. 1.351.693-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Isabel Rivero Martín, C.I. No. 1.351.693-9, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/1992 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 117.105/5

Cta. Corriente: 810159

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2016-7573-98-000278 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Olga Teresa Correa Sanguinet, C.I. No. 1.500.301-1;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Olga Teresa Correa Sanguinet, C.I. No. 1.500.301-1, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/2011 al 31/12/2017

Padrón: 83.077/1

Cta. Corriente: 4116283

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2011 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 83.077/1

Cta. Corriente: 821902

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 12/2010 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 83.077/1

Cta. Corriente: 3687573

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000299 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Ana Gabriela Bertorelli Fernández, C.I. No. 1.710.075-6;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Ana Gabriela Bertorelli Fernández, C.I. No. 1.710.075-6, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/1995 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 76.868

Cta. Corriente: 991217

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 4/2002 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 76.868

Cta. Corriente: 2791648

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000089 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Natalia Otero Azcarate, C.I. No. 2.921.944-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión de adeudos en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Natalia Otero Azcarate, C.I. No. 2.921.944-0, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/1997 al 31/12/2017

Padrón: 426.433/303/U

Cta. Corriente: 611845

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 11/1996 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426.433/303/U

Cta. Corriente: 881147

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 426.433/303/U

Cta. Corriente: 3329941

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión de la firma Bernardo Sport S.A. por la que solicita la reválida de permiso de instalación de la pantalla LED ubicada en el predio empadronado con el No. 100.967, unidad 001, con frente a la Av. Agraciada No. 4125;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 466/12/4000 del 19/12/2012 se autorizó la regularización del elemento publicitario con tecnología LED;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales informa que la firma Bernardo Sport S.A. a la fecha se encuentra al día con el pago por tributo de aparatos de proyección en vía pública;

3o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito indica que la pantalla LED se ubica alejada de cualquier dispositivo de control de tránsito, no afectando con su presencia la visibilidad y tampoco se han detectado o denunciado un aumento de la siniestralidad vial como consecuencia de la instalación de dicha pantalla, por lo que se entiende que resulta viable otorgar la reválida solicitada;

4o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación expresa que el elemento publicitario se encuentra al día con el pago de los impuestos correspondientes, por lo que puede otorgarse la reválida bajo Régimen Básico con Tolerancia de Departamento, con una temporalidad de 24 meses;

5o.) que la División Administración de Ingresos estima procedente el dictado de la resolución que autorice la reválida del elemento publicitario con tecnología LED, en el mismo sentido que la resolución No. 466/12/4000;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo D. 2425.37 y D. 2425.38 del Volumen X del Digesto Departamental,

corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Autorizar con carácter precario y revocable la regularización del elemento publicitario con tecnología LED, ubicado en el predio empadronado con el No. 100.967, unidad 001, con frente a la Av. Agraciada No. 4125, solicitado por la firma Bernardo Sport S.A..-
- 2o.- Establecer que la referida autorización será bajo Régimen Básico con Tolerancia de Departamento, por el plazo de 24 meses, manteniéndose en un todo las condiciones establecidas por Resolución No. 466/12/4000 de fecha 19 de diciembre de 2012.-
- 3o.- Comuníquese al Municipio C, al Centro Comunal Zonal No. 16, al Servicio Central de Inspección General y pase por su orden al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación a la Jefatura de Policía de Montevideo y al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 10
DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2758/17 del 29/06/2017

Nuevas tarifas de viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico (en tarjeta), que regirán a partir de las 00:00 horas del 1º de julio de 2017.

N° de expediente: 2017-4881-98-000014

Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

o.- Resolución N° 2776/17 del 30/06/2017

Reiterar el gasto de \$ 1.432.556,00 correspondiente a la ampliación de Leyes Sociales para la Licitación Pública Internacional N° 556/15 para la "Creación, implementación, montaje y puesta en funcionamiento del Centro de Gestión de Movilidad", adjudicada a la empresa "Consorcio CIEMSA-CSI para C.G.M." (Preventiva N° 199225).

N° de expediente: 2016-1502-98-000001

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 29 de Junio de 2017.-

VISTO: que se entiende altamente conveniente incentivar el uso de las tarjetas STM en el transporte público colectivo de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que se han realizado, por parte de la Intendencia de Montevideo, convenios con redes de cobranza y de pagos, para utilizar la red de sucursales asociadas a los mismos para la recarga de las tarjetas STM, ampliando fuertemente las facilidades de acceso a su uso;

2º) que el uso de tarjetas para el transporte colectivo ha tenido un desarrollo importante, con más de un millón de tarjetas entregadas a usuarios;

3º) que la generalización de la utilización de las tarjetas STM tiene por objeto mejorar los tiempos de viaje de los usuarios del transporte público colectivo, acelerando los tiempos de ascenso a los ómnibus;

4º) que en la búsqueda por mejorar la eficiencia del funcionamiento del transporte público se ha identificado la posibilidad de racionalizar las frecuencias de las líneas en aquellas horas fuera de los horarios pico de la mañana y la tarde;

5º) que en ocasión del incremento de tarifas del mes de Marzo, se proyectaron las variables que inciden en los costos del transporte público, en particular, la evolución de la inflación y el tipo de cambio y en ambos casos se ha registrado que han evolucionado por debajo de las proyecciones efectuadas;

6º) que en el caso del tipo de cambio, se proyectaba un valor para el mes de Julio de \$ 31, siendo que se encuentra actualmente en \$ 28,40 y en el caso de la inflación, se proyectaba una inflación anualizada del 8% siendo que se encuentra

actualmente en 5,58%

CONSIDERANDO: 1º) que el Gobierno Departamental de Montevideo otorga prioridad a la función social que cumplen los servicios del transporte público colectivo, tal como se estableció en la Resolución N° 7 bis/90;

2º) que actualmente existen 2.300 locales en donde se puede realizar la recarga de la tarjeta STM distribuidas en todo el Departamento de Montevideo, de modo de asegurar su accesibilidad;

3º) que la búsqueda de la mejora de la eficiencia mencionada en el resultando 4º debe realizarse preservando al mismo tiempo los acuerdos laborales vigentes;

4º) que se ha venido procesando desde noviembre de 2016 el pasaje al uso de la tarjeta en forma masiva, pero resulta necesario incentivar ese desarrollo con nuevos estímulos;

5º) que para asegurar el acceso de todos los sectores de la población a los beneficios de la utilización de la tarjeta STM, resulta conveniente reducir los mínimos de la recarga de la tarjeta STM;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Establecer que a partir de las 00:00 horas del día 1º de julio de 2017, se producirá una rebaja de \$ 2 en la tarifa de los boletos de 1 hora, de 2 horas, Céntrico, Zonal y Diferencial cuando el pago se realice con dinero electrónico (tanto en modalidad prepago como pospago) utilizando las tarjetas STM, quedando el tarifario vigente a partir de ese momento de la siguiente manera:

Tipo de Viaje	Pago con Tarjeta	Pago en Efectivo
Viaje común/ 1 hora	\$ 29,00 (pesos uruguayos veintinueve)	\$ 33,00 (treinta y tres pesos uruguayos)
Viaje A de jubilado o pensionista	\$ 9,00 (pesos uruguayos nueve)	\$ 10,00 (pesos uruguayos diez)
Viaje B de jubilados o	\$ 15,00 (pesos uruguayos	\$ 17,00 (pesos uruguayos

pensionista	quince)	diecisiete)
Viaje A de estudiante	\$ 15,50 (pesos uruguayos quince con cincuenta centésimos)	n/a
Viaje B de estudiante	\$ 21,70 (pesos uruguayos veintiuno con setenta centésimos)	n/a
Viaje Zonal	\$ 16,00 (pesos uruguayos dieciséis)	\$ 20,00 (pesos uruguayos veinte)
Viaje céntrico	\$ 20,00 (pesos uruguayos veinte)	\$ 24,00 (pesos uruguayos veinticuatro)
Viaje Diferencial	\$ 44,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro)	\$ 49,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve)
Viaje de 2 horas	\$ 44,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro)	\$ 49,00 (pesos uruguayos cuarenta y nueve)
Viaje combinación Metropolitano	\$ 46,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis)	\$ 46,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis)

2.- Establecer que a partir de las 00:00 horas del día 1º de julio de 2017 las empresas operadoras podrán comenzar a operar la racionalización mencionada, solo en días hábiles, en el Resultado 4º, habilitándose para ello una disminución de servicios entre un 2,5% hasta un 5%, el cual deberá realizarse de acuerdo a los siguientes lineamientos:

No podrán disminuirse las frecuencias realizadas en:

- a) el horario pico (de 06:30 a 9:00 y de 16:30 a 19:00) en el sentido de la carga de la línea;
- b) el horario de 00:00 a 05:00;
- c) las líneas locales;
- d) los días sábados, domingos y feriados.

3.- Se establece un plazo hasta las 00:00 horas del 10 de julio de 2017 para que todas las empresas permisarias comiencen a operar de acuerdo a lo expresado en el punto anterior.

4.- Establecer que a partir de las 00:00 horas del 1º de julio de 2017:

- a) el mínimo para la recarga de la tarjeta STM será de \$ 100.
- b) dicho mínimo será de \$ 60, para los integrantes de los hogares que forman parte de los Programas de la Tarjeta Uruguay Social y de Asignaciones Familiares del MIDES
- c) el monto mínimo de recarga será el equivalente a 10 viajes para los

estudiantes categoría A y B de los hogares que forman parte de los Programas de la Tarjeta Uruguay Social y de Asignaciones Familiares del MIDES.

- 5.- Las empresas deberán exponer en un lugar visible, los precios de los distintos medios de viaje, identificados con los distintivos que éstos lucen, en el interior de cada coche
- 6.- Comuníquese a todos los Municipios del Departamento, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones: Comunicaciones y Prensa para su difusión y Transporte para su conocimiento y notificación a todas las empresas operadoras del sistema de transporte colectivo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la ampliación de Leyes Sociales para la Licitación Pública Internacional N° 556/15 para la "Creación, implementación, montaje y puesta en funcionamiento del Centro de Gestión de Movilidad", adjudicada a la empresa "Consorcio CIEMSA-CSI para C.G.M.", convalidada por Resolución N° 2202/17 del 29/05/2017;

RESULTANDO: 1º) que el 7 de junio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el monto de \$ 1.432.556,00 por Principio de Ejecución (Inc. B. Art. 211 C.) (Preventiva N° 199225);

2º) que el Centro de Gestión de Movilidad expresa que: a) previo al inicio de las obras, no se contaba con un proyecto ejecutivo de ingeniería de tránsito que detallara las obras civiles de montaje de dispositivos a instalar, principalmente por tratarse de rubros asociados exclusivamente a la alternativa técnica que pudiera presentar cada oferente. Se asumieron cantidades estimadas calculadas en forma genérica, a los efectos de que los principales rubros estuvieran cotizados por los oferentes con un precio unitario de referencia (de acuerdo a la planilla adjunta en actuación 57). Sin perjuicio de lo anterior, fue necesario ejecutar otros rubros que no estuvieron contemplados en el rubrado original, como la ejecución de cámaras de registro (20x20-40x40, etc.), y la construcción de bases de hormigón para columnas de sujeción de dispositivos. Estos trabajos fueron liquidados mensualmente a través del rubro "Imprevistos", siendo aprobadas sus leyes sociales a través de las nóminas mensuales autorizadas a presentar ante el Banco de Previsión Social; b) gracias al esmerado trabajo de técnicos municipales que relevaron las instalaciones existentes, fue posible reutilizar gran parte de las canalizaciones existentes tanto de la red semafórica como de la red de alumbrado público, generando un ahorro adicional que no es

presupuestado en esta oportunidad, pero que significó una disminución muy importante de costos y de tiempos de ejecución;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211º, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.432.556,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis) correspondiente a la ampliación de Leyes Sociales para la Licitación Pública Internacional N° 556/15 para la "Creación, implementación, montaje y puesta en funcionamiento del Centro de Gestión de Movilidad", adjudicada a la empresa "Consortio CIEMSA-CSI para C.G.M."(Preventiva N° 199225).
- 2.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 2946/17 del 10/07/2017

Aprobar el precio y la fórmula paramétrica cotizados por la empresa Possamai Construcciones Ltda., por los trabajos imprevistos de la Licitación Pública 301.428/1, Contrato N° 1745, rubros I 27 a I 33.

N° de expediente: 2017-4510-98-000084

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

PERMISO REMISE

o.- Resolución N° 2948/17 del 10/07/2017

Prorrogar por el término de 1 año, como excepción, el plazo dispuesto por el Art. R.518 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, para sustituir el vehículo afectado al servicio de remise, matrícula SRE 0015, del que la Empresa Rogelio Martinelli S.A. figura como titular.

N° de expediente: 2017-4720-98-000117

Pasa a: TRANSPORTE PUBLICO

o.- Resolución N° 2949/17 del 10/07/2017

Prorrogar por el término de 1 año, como excepción, el plazo dispuesto por el Art. R.518 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, para sustituir el vehículo afectado al servicio de remise, matrícula SRE 0112, del que la Empresa Rogelio Martinelli S.A. figura como titular.

N° de expediente: 2017-4720-98-000116

Pasa a: TRANSPORTE PUBLICO

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas los con trabajos imprevistos de la Licitación Pública 301.428/1, Contrato N° 1745, caratulado: "Reparación y ejecución de cunetas y banquetas en calles y caminos del Departamento de Montevideo", a cargo de la empresa Possamai Construcciones Ltda.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso las fórmulas paramétricas de ajuste, las cuales se consideran de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el precio y la fórmula paramétrica cotizados por la empresa Possamai Construcciones Ltda., por los trabajos imprevistos de la Licitación Pública 301.428/1, Contrato N° 1745, caratulado: "Reparación y ejecución de cunetas y banquetas en calles y caminos del Departamento de Montevideo", según el siguiente detalle:

Item	Descripción	Unidad	Metros	Precio Unitario	M/O Imp. Unit.	Precio Total	M/O Imp. Unit. Total

I 27	Corte de pavimento de asfalto	ml	1,00	95,00	15,00	95,00	15,00
I 28	Remoción de pavimento de asfalto	m2	1,00	602,00	155,00	602,00	155,00
I 29	Base de tosca cemento de e=15 cm	m2	1,00	667,00	135,00	667,00	135,00
I 30	Reposición de pavimento de carpeta asfáltica (e=8 cm sin suministro)	m2	1,00	548,00	221,00	548,00	221,00
I 31	Puesta de balizas	puesta	1,00	40,00	0,00	40,00	0,00
I 32	Puesta de carteles de señalización	puesta	1,00	400,00	0,00	400,00	0,00

i) Los rubros I 27 a I 32 se ajustan con la cuarta fórmula paramétrica que aparece en el pliego.

$$j = 0,16 \quad v = 0,38 \quad m = 0,28 \quad d = 0,18$$

Los valores de M y Mo: 1 m³ de balasto y flete de 20 m³ de material (kilómetros siguientes el m³)

ii) Los precios son básicos referidos a la licitación de referencia y no incluyen la nivelación y sustitución de tapas existentes en la calzada, costos de banderilleros, costos de inspectores de tránsito, ni impuestos.

I 33	Tapiado de aberturas con mampostería (incluye materiales, mano de obra y fletes)	gl	1,00	66.572,00	33.616,00	66.572,00	33.616,00
------	--	----	------	-----------	-----------	-----------	-----------

vi) El rubro I 33 se ajusta con la tercer fórmula paramétrica que aparece en el pliego.

$$j = 0,22 \quad v = 0,31 \quad m = 0,41 \quad d = 0,06$$

Los valores de M y Mo: 0,170 m³ de pedregullo granítico, 0 a 50 mm (en cantera); 0,120 m³ de arena gruesa Carrasco (arenera); 70 kg de cemento Pórtland gris ANCAP para obras públicas (a granel); 1 L de combustible gas oil y flete de 7 m³/km de material (kilómetros siguientes el m³).

vii) Los precios son básicos referidos a la licitación de referencia y no incluyen impuestos.

2.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales, a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por la Empresa Rogelio Martinelli S.A. tendiente a obtener una prórroga para sustituir el vehículo afectado al servicio de remise matrícula SRE 0115, empadronado con el N° 974394;

RESULTANDO: 1º) que al respecto el Art. R.518 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto establece que: "Los vehículos afectados al servicio de remise no podrán tener una antigüedad superior a quince años, salvo que por las características especiales del mismo, su conservación u otro factor ameriten, a juicio de la División Tránsito y Transporte su continuación en la actividad.";

2º) que el vehículo afectado al referido permiso es del año 2002 por lo que se le realizó inspección técnica (fs. 7) de la cual surge que se encuentra en condiciones para realizar servicio;

3º) que el Servicio de Transporte Público entiende oportuno establecer como prórroga el plazo de un año para sustituir el vehículo afectado al servicio de remise mencionado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde su autorización como excepción al

Art. R.518, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Prorrogar por el término de 1 (un) año como excepción al plazo dispuesto por el Art. R.518 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, para sustituir el vehículo afectado al servicio de remise, matrícula SRE 0115, del que la Empresa Rogelio Martinelli S.A. figura como titular.
- 2.- Comuníquese al Servicio de Control y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la gestión promovida por la Empresa Rogelio Martinelli S.A. tendiente a obtener una prórroga para sustituir el vehículo afectado al servicio de remise matrícula SRE 0112, empadronado con el N° 934873;

RESULTANDO: 1º) que al respecto el Art. R.518 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto establece que: "Los vehículos afectados al servicio de remise no podrán tener una antigüedad superior a 15 años, salvo que por las características especiales del mismo, su conservación u otro factor, ameriten a juicio de la División Tránsito y Transporte su continuación en la actividad.";

2º) que el vehículo afectado al referido permiso es del año 2001 por lo que se le realizó inspección técnica (fs. 7) de la cual surge que se encuentra en condiciones para realizar servicio;

3º) que el Servicio de Transporte Público entiende oportuno establecer como prórroga el plazo de un año para sustituirlo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde su autorización como excepción al

Art. R.518, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Prorrogar por el término de 1 (un) año como excepción a lo dispuesto por el Art. R.518 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, el plazo para sustituir el vehículo afectado al servicio de remise, matrícula SRE 0112, del que la Empresa Rogelio Martinelli S.A. figura como titular.
- 2.- Comuníquese al Servicio de Control y Registro de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ACONDICIONAMIENTO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO
URBANO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2765/17 del 30/06/2017

Se habilitan para el pago los ajustes salariales correspondientes a la ampliación de 2 (dos) convenios suscritos con el Instituto Nacional de Cooperativismo para las tareas de custodia, preservación y limpieza en distintos espacios públicos de Montevideo.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000073

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2766/17 del 30/06/2017

Se reitera el gasto de \$ 1.148.040,00 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000046

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2767/17 del 30/06/2017

Se reitera el gasto de \$ 907.319,00 a favor del Instituto Nacional de Cooperativismo, por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea.-

N° de expediente: 2017-5862-98-000048

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2768/17 del 30/06/2017

Se reitera el gasto de \$ 1.191.960,00 a favor de INACOOB, por las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza de los Treinta y Tres.-

Nº de expediente: 2017-5862-98-000049

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: la ampliación de 2 convenios suscritos con el Instituto Nacional de Cooperativismo para las tareas de custodia, preservación y limpieza en distintos espacios públicos de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que el Sector Parques informa que se omitió especificar el pago de los ajustes salariales correspondientes en las Resoluciones que ampliaron los referidos convenios;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se muestra de conformidad con promover una resolución que habilite el pago de los ajustes salariales, manteniendo incambiados los restantes términos en los cuales se aprobaron los convenios originales;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano comparte el criterio sustentado por la División actuante;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Habilitar el pago de los ajustes salariales correspondientes a la ampliación de 2 (dos) convenios suscritos con el Instituto Nacional de Cooperativismo para las tareas de custodia, preservación y limpieza en distintos espacios públicos de Montevideo, manteniendo incambiados los restantes términos en los cuales se aprobaron los convenios originales,

según el siguiente detalle:

Convenio - Espacio Público	Nº de Contrato	Nº de Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación	Nº de Resolución de ampliación de	Fecha de Aprobación
---------------------------------------	---------------------------	---	--------------------------------	--	--------------------------------

		de Convenio		Convenio	
Parque Rivera	258.442	1616/16	25/V/16	697/17 y modificativa 850/17	8/II/17 y 20/II/17 respectivamente
Plaza Varela	265.501	4166/16	15/IX/16	304/17 y modificativa 143/17/5000	17/I/17 y 10/II/17 respectivamente

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División
Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.148.040,00 (Solicitud de Preventiva N° 199310) es observable por contravenir lo dispuesto por el inciso B, Art. 211 C de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el mencionado gasto se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios referidos y de esta manera controlar el uso adecuado de los bienes patrimoniales, evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de \$ 1.148.040,00 (pesos uruguayos un millón ciento cuarenta y ocho mil cuarenta) a favor de INACOOP por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de

Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza República de Corea, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 907.319,00 (Solicitud de Preventiva N° 199314) es observable por contravenir lo dispuesto por el inciso B, Art. 211 C de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el mencionado gasto se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios referidos y de esta manera controlar el uso adecuado de los bienes patrimoniales, evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 907.319,00 (pesos uruguayos novecientos siete mil trescientos diecinueve) en favor del Instituto Nacional de Cooperativismo, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza de los Treinta y Tres, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.191.960,00 (Solicitud de Preventiva N° 199315) es observable por contravenir lo dispuesto por el inciso B, Art. 211 C de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el mencionado gasto se fundamenta en la imposibilidad de levantar los servicios referidos y de esta manera controlar el uso adecuado de los bienes patrimoniales, evitando la vandalización;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Reiterar el gasto de \$ 1.191.960,00 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y un mil novecientos sesenta) en favor del Instituto Nacional de Cooperativismo, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución N° 2951/17 del 10/07/2017

Se declaran resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Juan Aníbal Carrasco Román y la Sra. Clara Benítez y/o sus sucesores/as, sobre el Solar N° 67 Manzana F del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.078, sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3834.

N° de expediente: 2016-5413-98-000067

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

o.- Resolución N° 2952/17 del 10/07/2017

Se declaran resueltos los derechos adquiridos por las Sras. Máxima Pérez Da Silva y Valentina Da Silva y/o sus sucesores/as, sobre el Solar N° 56, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.067, sito con frentes a las calles Columbia N° 3735 y Dr. Marín Durán N° 3734.-

N° de expediente: 2017-9770-98-000176

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 2953/17 del 10/07/2017

Se aprueba el texto de un contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y la Sra. Mirta Leaden por la vivienda ubicada en el predio empadronado con el N° 410.141, sito con frente a la calle Hermanos Gil N° 815 apto. 201, Complejo Capurro 3.-

N° de expediente: 2016-5862-98-000068

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

VIABILIDAD DE USO

o.- Resolución N° 2956/17 del 10/07/2017

Se autoriza con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta por mayor y menor de equipamiento médico, hospitalario y sistema de energías renovables, service, depósito y administración, ubicado en el predio empadronado con el N° 20.021, sito con frentes a la calle Cagancha N° 2339 y al Bvar. Gral. Artigas N° 2315.-

N° de expediente: 2016-3240-98-000263

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 2957/17 del 10/07/2017

Se autoriza con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a panadería y servicios anexos, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 4.666 y 4.667 unidades 002 y 004, sitios con frente a la calle 25 de mayo Nos. 661/665 y 655 respectivamente.-

N° de expediente: 2016-4112-98-001357

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 2958/17 del 10/07/2017

Se autoriza con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta y service de equipamiento de oficina y estacionamiento de vehículos, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 6.904, 9.111/14/19/30, sitios con frente a las calles Soriano Nos. 1374/76/84 y Santiago de Chile Nos.1219/31.-

N° de expediente: 2016-1354-98-000008

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

o.- Resolución N° 2959/17 del 10/07/2017

Se admite con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a importación, alquiler y reparación de autoelevadores / venta de transportadores, ubicado en el predio empadronado con el N° 107.953, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 4495/97.-

N° de expediente: 2016-3330-98-000236

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

VIVIENDAS

o.- Resolución N° 2960/17 del 10/07/2017

Se autoriza el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado para la refacción de la vivienda sito en la Fulton N° 1455, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, que será abonada por el Sr. Alberto Rancel.-

N° de expediente: 2017-7431-98-000073

Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 67
Manzana F del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.078, sito
con frente al Cno. Benito Berges N° 3834;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de
Tierras y Viviendas informa que: a) los titulares de derecho son el Sr. Juan Aníbal
Carrasco Román y la Sra. Clara Benítez, quienes actualmente no ocupan el predio
y adeudan saldo de precio y tasa de condominio; b) se dispuso intimar su
comparecencia o la de sus sucesores/as, mediante publicaciones en el Diario
Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R. 101 del Volumen II del
Digesto, como surge en estos obrados y c) en el plazo otorgado no se presentaron
por lo que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N°
4636/98 del 16/XI/98, corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por
las personas titulares;

2°) que la División
Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del
Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder
de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Juan Aníbal Carrasco
Román y la Sra. Clara Benítez y/o sus sucesores/as, sobre el Solar N° 67
Manzana F del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio Padrón N° 426.078,
sito con frente al Cno. Benito Berges N° 3834.
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y

pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la situación planteada en el Solar N° 56, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.067, sito con frentes a las calles Columbia N° 3735 y Dr. Marín Durán N° 3734;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las titulares de derecho son las Sras. Máxima Pérez Da Silva y Valentina Da Silva, quienes actualmente no ocupan el predio y adeudan el saldo del precio más la tasa de condominio; b) al desconocerse su domicilio y en aplicación de lo dispuesto en el Art. R. 101 del Volumen II del Digesto, se dispuso la intimación a las titulares y/o sucesores/as bajo apercibimiento de promover la rescisión de la adjudicación y c) por lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4.636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular de derecho;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por las Sras. Máxima Pérez Da Silva y Valentina Da Silva y/o sus sucesores/as, sobre el Solar N° 56, Manzana D del ex-Barrio en Condominio N° 3, predio empadronado con el N° 426.067, sito con frentes a las calles Columbia N° 3735 y Dr. Marín Durán N° 3734.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la vivienda ubicada en el predio empadronado con N° 73.891, sita con frente a la calle Gavilán N° 3319, propiedad de esta Intendencia y que tiene como destino los talleres del Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Obras informa que: a) existe una vivienda en el citado padrón, donde vive la Sra. Mirta Leaden y su familia y que es parte integrante del espacio donde se trasladó el servicio, b) la mencionada vivienda fue adjudicada a un funcionario municipal ya fallecido, siendo sus familiares quienes la ocupan actualmente, c) esta área se hace necesaria a efectos de incorporarla al proyecto de traslado de los Talleres del Servicio y d) por lo expuesto, se solicita el realojo de los ocupantes actuales de la finca;

2º) que el Servicio de Escribanía informa la existencia de una vivienda disponible, propiedad de esta Intendencia, en el Complejo Capurro 3, con frente a la calle Hermanos Gil N° 815 apto. 201, con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum N° 3406, que podría ser ofrecida a la familia Leaden en calidad de comodato precario o contrato de arrendamiento;

3º) que con fecha 30/V/17 la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal del contrato de comodato precario que luce en obrados;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad para la adjudicación de la vivienda en estos términos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aprobar el siguiente contrato de comodato precario a suscribirse con la Sra. Mirta Leaden, C.I. N° 1.593.200-8, de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: la Sra. Mirta Leaden (en adelante la comodataria), C.I. N° 1.593.200-8, con domicilio para este acto en el apartamento N° 201 del Complejo Capurro 3, con frente a la calle Hermanos Gil N° 815, con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum N° 3406 de esta ciudad, quienes convienen la celebración del siguiente contrato de comodato precario en los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.- I) Por expediente N° 2016-5862-98-000068 (migración SEM N° 4100-001687-16), se siguen las actuaciones por las cuales el Servicio de Obras solicitó a la Dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones la recuperación de la finca sita en la calle Gavilán N° 3319, que forma parte del padrón N° 73891, perteneciente a la IdeM, necesario para la ampliación de los talleres de dicho Servicio y que hoy ocupa la comodataria. II) Asimismo la IdeM ha recuperado una finca de su propiedad sita en apartamento N° 201 del Complejo Capurro 3, con frente a la calle Hermanos Gil N° 815, con acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum N° 3406 de esta ciudad.

SEGUNDO. OBJETO.- I) La IdeM da en comodato precario a la comodataria, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, el inmueble (unidad de propiedad horizontal) padrón individual N° 410.141/201, del Complejo Capurro 3 sito en Calle Hermanos Gil 815 de la localidad catastral Montevideo, Departamento de Montevideo -teniendo la unidad referida (apartamento 201) acceso por Rambla Dr. Baltasar Brum N° 3406, quedando establecido el estado de dicho inmueble en el inventario que se firma por separado simultáneamente con

el presente contrato y que se considera parte integrante del mismo. Este contrato se resolverá de pleno derecho, si dentro del plazo de 60 (sesenta) días a contar de su firma la comodataria no entrega a la IdeM el inmueble sito en la calle Gavilán N° 3319 de Montevideo que actualmente ocupa y es propiedad de esta última. **TERCERO. DESTINO.-** El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será el de casa habitación.

CUARTO. PRECARIO.- El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del mismo, y con un preaviso de 30 (treinta) días, sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO.**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DE LA COMODATARIA:

“Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediere causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas”. B) DE LA COMODANTE: La IdeM se obliga a asegurar el uso pacífico del inmueble dado en comodato, manteniéndolo en

condiciones de servir al destino acordado, en los términos establecidos en el presente contrato. **SEXTO. PROHIBICIONES.-** La comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones y/o los servicios competentes. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por la comodataria al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por la comodataria. **SÉPTIMO. EXONERACIÓN DE**

RESPONSABILIDAD.- En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la comodataria o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **OCTAVO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA**

IdeM.- La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones. **NOVENO. RESCISIÓN.-** Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula Cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la comodataria dará lugar al inicio, previa constatación de él, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, novena y decimoprimera, serán de

aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO. REGLAMENTACIÓN DEL**

INCUMPLIMIENTO.- Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Indivisibilidad: Se establece la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: RESTITUCIÓN DEL BIEN**

OBJETO DEL COMODATO.- I) La comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. II) Carácter personalísimo. Este comodato se realiza en contemplación a la persona de la comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. N° 2219 del Código Civil) por lo que en caso de fallecimiento de esta la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **DECIMOSEGUNDO. DISPOSICIONES**

ESPECIALES EN CUANTO AL COMODATO PRECARIO.- a) Se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. b) Se ajusta a lo

dispuesto por Resolución N° 3978/09 de 21/IX/09 y su modificativa N° 2770/10 de 28/VI/10. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

- 2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3º.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 16, Escribanía, Tierras y Viviendas y Obras, y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que Clap Laboratorios S.R.L, Ivilox S.A. y Obliguer S.A. solicitan regularizar el establecimiento destinado a venta por mayor y menor de equipamiento médico, hospitalario y sistema de energías renovables, service, depósito y administración, ubicado en el predio empadronado con el N° 20.021, sito con frentes a la calle Cagancha N° 2339 y al Bvar. Gral. Artigas N° 2315;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 1320 m2, un área a edificar de 690 m2 sobre una superficie de terreno de 885 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito con la conformidad de la División Tránsito informa que no tiene objeciones que formular en la medida que: a) se ajusten a la normativa de tránsito de cargas vigente según Resolución N° 2488/09 y subsiguientes, b) las tareas de carga y descarga se desarrollen dentro del predio y c) el ingreso de camiones se realice por el acceso vehicular de la calle Cagancha y no por el acceso vehicular sobre Bvar. Gral. Artigas;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, con la conformidad del Municipio C, informa que si bien se excede la escala edilicia establecida por la normativa para este tipo de establecimientos, no habría impedimento en viabilizar el presente trámite;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta por mayor y menor de equipamiento médico, hospitalario y sistema de energías renovables, service, depósito y administración, ubicado en el predio empadronado con el N° 20.021, sito con frentes a la calle Cagancha N° 2339 y al Bvar. Gral. Artigas N° 2315, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones del establecimiento, de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) el ingreso de camiones se realice por el acceso vehicular de la calle Cagancha, no admitiéndose su ingreso por el Bvar. Gral. Artigas;
 - d) no se estacione en la acera del Bvar. Gral. Artigas;
 - e) se recuperen y se mantengan en buen estado de conservación las fachadas de la edificación existente, no admitiéndose que se realicen obras de transformación de las mismas sin el Permiso de Construcción previo;
 - f) se respete el horario declarado de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 horas, admitiéndose el trabajo en horario nocturno destinado a oficinas y service, siempre que no se constaten molestias al vecindario;
 - g) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, Gestión de Residuos Sólidos, Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y aquellos que se estimen pertinentes.
 - h) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del

Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);

- i) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.197, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
- j) las interesadas deberán presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación comercial;
- k) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;
- l) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio C, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que Veinticinco de Mayo S.R.L. solicita regularizar el establecimiento destinado a panadería y servicios anexos, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 4.666 y 4.667 unidades 002 y 004, sitios con frente a la calle 25 de mayo Nos. 661/665 y 655 respectivamente;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 2.333 m2 sobre una superficie de terreno de 996 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular, en la medida que: a) se mantenga la reserva de espacio gestionada por la calle Bartolomé Mitre frente al N° 1462, b) las operaciones de carga y descarga se desarrollen sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal y c) se ajusten a lo dispuesto por la norma de tránsito de cargas según Resolución N° 836/12 del 27/II/12;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, con la conformidad del Municipio B, entiende conveniente viabilizar favorablemente la presente gestión;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien se excede la escala edilicia permitida para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a panadería y servicios anexos, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 4.666 y 4.667 unidades 002 y 004, sitios con frente a la calle 25 de mayo Nos. 661/665 y 655 respectivamente, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, sobre la reserva de espacio gestionada por calle Bartolomé Mitre al N° 1460 (la que se deberá mantener), debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones ni modificaciones de ningún tipo en el establecimiento;
 - e) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna, dentro del horario declarado de lunes a sábados de 8:00 hs a 19:00 hs.;
 - f) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, Servicio de Regulación Alimentaria, Gestión de Residuos Sólidos, Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y aquellos que se estimen pertinentes;
 - g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - h) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D. 223.201, Volumen IV

"Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

i) la interesada deberá presentar la habilitación comercial en un plazo máximo de 3 (tres) meses;

j) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

k) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Regulación Alimentaria, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que Romis S.A. y Letidan S.A. solicitan regularizar el establecimiento destinado a venta y service de equipamiento de oficina y estacionamiento de vehículos, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 6.904, 9.111/14/19/30, sitios con frente a las calles Soriano Nos. 1374/76/84 y Santiago de Chile Nos.1219/31;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada a regularizar de 8.039 m2 sobre una superficie de terreno de 3.570 m2;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, informa que no tiene objeciones que formular;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, con la conformidad del Municipio B, informa que: a) se trata de 2 (dos) establecimientos vinculados funcionalmente, b) exceden ampliamente la escala edilicia permitida para la zona, c) no se constatan observaciones en cuanto a su funcionamiento y d) dado los informes favorables existentes, entiende conveniente viabilizar favorablemente la presente gestión;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación manifiesta que si bien se excede la escala edilicia permitida para la zona, propicia su autorización condicionada de acuerdo con lo informado en estas actuaciones;

5º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter temporal, precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a venta y service de equipamiento de oficina y estacionamiento de vehículos, ubicado en el predio empadronado con los Nos. 6.904, 9.111/14/19/30, sitios con frente a las calles Soriano Nos. 1374/76/84 y Santiago de Chile Nos.1219/31, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos, conforme al área de 205 m² destinada a administración;
 - d) no se produzcan en el futuro ampliaciones de ningún tipo del establecimiento y las condiciones de funcionamiento se ajusten a lo declarado;
 - e) no se trabaje fuera de la jornada legal diurna, dentro del horario declarado de lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas;
 - f) se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos y Plan Gestión de Residuos Sólidos;
 - g) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97);
 - h) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.202, Volumen IV "Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;
 - i) las interesadas deberán presentar dentro un plazo de 3 (tres) meses la

correspondiente habilitación comercial;

j) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

k) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.

2º.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, de Ingeniería de Tránsito y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: que Corin S.A. solicita regularizar el establecimiento destinado a importación, alquiler y reparación de autoelevadores / venta de transportadores, ubicado en el predio empadronado con el N° 107.953, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 4495/97;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área edificada ya autorizada de 2.430 m2 y a autorizar de 219 m2 y 3.180 m2 a cielo abierto sobre una superficie de terreno de 5.722 m2;

2°) que cuenta con Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por Expediente N° 4711-004608-15;

3°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, con la conformidad del Municipio D, informa que no tiene objeciones que formular en la medida que toda la operativa de carga y descarga se realice dentro del predio;

4°) que el Servicio Contralor de la Edificación propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que, en atención a los

informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, alquiler y reparación de autoelevadores / venta de transportadores, ubicado en el predio empadronado con el N° 107.953, sito con frente a la Avda. Gral. Flores N° 4495/97, condicionado a que:
- a) las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
 - b) todas las operaciones de carga y descarga de mercadería deberán realizarse de acuerdo con los términos admitidos por el Estudio de Impacto de Tránsito por Expediente N° 4711-004608-15 (dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, desarrollando todas las maniobras de ingreso y egreso siempre de frente y por la calle Rancagua), respetando lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);
 - c) no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada (de 8:00 a 18:00 horas);
 - d) se obtengan los certificados de la Dirección Nacional de Bomberos, del Ministerio de Salud Pública y de los Servicios de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental o División Limpieza (según corresponda) y aquellos que se consideren pertinentes;
 - e) los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo con la normativa vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y la reglamentación dada por Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo, se dará cumplimiento a la normativa ambiental sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) y departamental (Decreto N° 13.982 y Res. Nos. 761/96, 117/97 y 162/97). En particular, que se cumpla asimismo con las Resoluciones Nos. 5055/11 y 5383/12;
 - f) deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. D.223.210 , Volumen IV

"Plan Ordenamiento Territorial, Urbanismo" del Digesto;

g) la interesada deberá presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación o tarjeta de inicio del trámite y retirar el duplicado de este trámite;

h) la habilitación a conferirse tendrá una vigencia no superior a los 4 (cuatro) años a los efectos de un seguimiento de la situación;

i) se deberá ajustar a la normativa ambiental vigente tanto a nivel nacional como departamental;

j) no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y del Servicio de Salubridad Pública puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente.-

2º.- Comuníquese al Municipio D, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la solicitud del Sr. Alberto Rancel, C.I. N° 1.145.020-6, esposo de la Sra. Adriana Piñeiro Espona, beneficiaria del 5to. Llamado Barrio Peñarol, tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Fulton N° 1455, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 5/VI/17 el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales, lo que implicó cambios en la situación económica a nivel familiar, mostrando voluntad de pago y solicitando una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y b) por lo expuesto, promueve el cobro de lo adeudado en 132 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 cada una y una última cuota final de \$ 646,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar el refinanciamiento de la deuda del préstamo otorgado para la refacción de la vivienda sito en la calle Fulton N° 1455, en el marco del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Peñarol, que será abonada por el Sr. Alberto Rancel, C.I. N° 1.145.020-6.-
- 2º.- Establecer que la deuda de \$ 132.646,00 (pesos uruguayos ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis) incluidos recargos deberá abonarse en 132 (ciento treinta y dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.000,00 (pesos uruguayos mil) cada una y una última cuota final de \$

646,00 (pesos uruguayos seiscientos cuarenta y seis).-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

COLECTOR PROVISORIO

o.- Resolución N° 2961/17 del 10/07/2017

Se aprueba la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE C.U.D.A.M. PVS, a construirse en el predio propiedad de la Sra. Generosa Ferreiro, padrones Nos. 46885 y 46886, ubicados con frente a la calle Cno. Hudson esquina Cno. Coronel Raíz.

N° de expediente: 2016-9073-98-000011

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 2963/17 del 10/07/2017

Se reitera el pago por la suma total de \$ 680.001,16 a favor de la empresa Giberol SA.

N° de expediente: 2017-9210-98-000267

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas para gestionar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE C.U.D.A.M. PVS, a construirse en el predio propiedad de la Sra. Generosa Ferreiro, padrones Nos. 46885 y 46886, ubicados con frente a la calle Cno. Hudson esquina Cno. Coronel Raíz, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, perteneciente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 5 de julio de 2016 el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización para ejecutar las obras en la vía pública, la señora Generosa Ferreiro González -o el Ing. Juan Sanguinetti quien se encuentra autorizado- deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen más adelante y consignar las siguientes cantidades: \$ 46.000,00 (pesos uruguayos cuarenta y seis mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra), \$ 18.400,00 (pesos uruguayos dieciocho mil cuatrocientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como a la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra). El costo total de las obras es de \$ 460.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta mil) incluyendo IVA y Leyes Sociales;

2o.) que en el informe se establece que la construcción de las obras deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233, de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la "Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe" y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante el "Reglamento") y en los Artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R.998, Volumen VII del Digesto Departamental en lo aplicable;

3o.) que el mencionado

Servicio informa que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento.

Por lo tanto las obras no podrán dar inicio sin su autorización.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del Artículo 5o. del "Reglamento";

4o.) que en el informe se

señala complementariamente:

a) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

b) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondientes.

c) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

d) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y Contralor de la Edificación.

e) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

f) En la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas, no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO:

1o.) que se notificó a la interesada y al profesional actuante, los que prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 822613 y el recibo No.4298798B emitidos por el Servicio de Tesorería General por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aprobar la construcción de un colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales de la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DE C.U.D.A.M. PVS, a construirse en el predio propiedad de la Sra. Generosa Ferreiro, padrones Nos. 46885 y 46886, ubicados con frente a la calle Cno. Hudson esquina Cno. Coronel Raíz, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 13, perteneciente al Municipio G.
- 2o.-Comuníquese al Municipio G, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento quien notificará a la propietaria; cumplido, pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Giberol SA;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 12 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el pago por la suma total de \$ 680.001,16 según factura No. 953891, por contravenir el Art. 15o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 16 de mayo de 2017 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal la imputación correspondiente al ejercicio 2017 con cargo al déficit, debido a que no se contaba con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el pago por la suma total de \$ 680.001,16 (pesos uruguayos seiscientos ochenta mil uno con 16/100) a favor de la empresa Giberol SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 10 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2770/17 del 30/06/2017

Poner de manifiesto, por un período de 30 (treinta) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, el documento de avance de las "Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial de las Actividades Extractivas en el área Metropolitana", conforme a lo dispuesto en los arts. 12, 13 y 24 de la ley N° 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de fecha 18 de junio de 2008.-

N° de expediente: 2017-9777-98-000039

Pasa a: PLANIFICACION TERRITORIAL

o.- Resolución N° 2774/17 del 30/06/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para la aprobación de varios apartamientos normativos como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, para la construcción de un edificio de viviendas en régimen de propiedad horizontal a construir en el padrón N° 116358, ubicado con frente a la calle Tabaré N° 2373, entre Bvar. Artigas y la calle José Luis Zorrilla de San Martín, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000618

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2775/17 del 30/06/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para apartamientos normativos, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, en la construcción de un edificio de viviendas y comercios, en régimen de propiedad horizontal en el padrón N° 102955 con frente a las calle 21 de Setiembre N°s. 2702, 2704, 2704 bis y 2706 y Williman N°s. 644, 646 y 648, entre las calles Luis de la Torre y Agrim. Francisco Ross, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000481

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: el convenio suscrito el día 2 de octubre de 2014, entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), las Intendencias Departamentales de Canelones, Montevideo y San José, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), con el objetivo de promover la elaboración de las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial de las Actividades Extractivas en el área Metropolitana;

RESULTANDO: **1º)** que a tales efectos, se creó una Comisión de Coordinación y Seguimiento, a través de la cual se desarrolló un proceso de concertación entre las Instituciones involucradas;

2º) que el referido proceso implicó sucesivas aproximaciones a la elaboración y aprobación de este instrumento de planificación y ordenación territorial del ámbito regional;

3º) que las mismas se elaboraron en el marco del art.12 de la ley N° 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de fecha 18 de junio de 2008, fijando objetivos regionales de mediano y largo plazo para el ordenamiento territorial y desarrollo sostenible y lineamientos de estrategia territorial contemplando la acción coordinada del Gobierno Nacional, los Gobiernos Departamentales y los actores privados;

4º) que el avance logrado hasta la fecha amerita la realización de la Puesta de Manifiesto de los documentos, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la ley N° 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

5º) que la publicación de estilo, en el Diario Oficial, será realizada por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA);

CONSIDERANDO: **1º)** lo dispuesto en los

arts. 12, 13 y 24 de la ley N° 18308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, de fecha 18 de junio de 2008;

2º) que la Dirección de la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con los contenidos del documento y sugiere promover el dictado de resolución disponiendo la Puesta de Manifiesto, por el plazo de 30 (treinta) días, del documento de avance de las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de las Actividades Extractivas Mineras Metropolitanas (E.R.O.T. - A.E.M.);

3º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Poner de manifiesto, por un período de 30 (treinta) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, a partir del día siguiente a su publicación en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, las "Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial de las Actividades Extractivas en el área Metropolitana" (E.R.O.T. - A.E.M.), el documento base y el material gráfico correspondiente, según lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.-
- 2º. Establecer que las consultas y /o observaciones serán recibidas a través de la página web del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), que contiene los documentos de referencia, cuyo acceso será facilitado desde el portal de la Intendencia de Montevideo.-
- 3º Establecer que se dispondrá de una copia para consulta en la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, ubicado en el piso 24º del Edificio Sede, por el plazo de la Puesta de Manifiesto.-
- 4º. Dar la más amplia difusión a la presente Resolución.-
- 5º. Comuníquese a todos Departamentos de esta Intendencia; a todos los

Municipios; a todas las Direcciones de los Centros Comunales Zonales; y
pase a la División de Planificación Territorial a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación de varios apartamientos normativos como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, para la construcción de un edificio de viviendas en régimen de propiedad horizontal en el padrón N° 116358, ubicado con frente a la calle Tabaré N° 2373, entre Bvar. Artigas y la calle José Luis Zorrilla de San Martín, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) el predio posee una superficie de 300 m², situado en la zona de Punta Carretas;
- b) en lo referente al exceso de altura del edificio propuesto, se agrega solamente un nivel, pasando de los 9 mts. de altura permitidos por la normativa a 11,70 mts., sumándose el coronamiento del edificio, por lo que llega a los 14,50 mts.;
- c) el piso 4, a cota + 9,20 mts., se retira del plano principal de fachada (línea de retiro frontal) 1,30 mts., lo que totaliza respecto del plano vertical de los balcones de fachada 2,50 mts;
- d) el coronamiento a su vez se retira del plano de fachada principal una distancia mayor a los 3 mts., además de constituir un elemento totalmente calado que aporta un remate de diseño en el nivel superior del edificio;
- e) las características de localización de estas construcciones minimizan su incidencia visual en el entorno;
- f) el Skyline o línea de borde superior de las construcciones del entorno, en una visión perspectivada en tres dimensiones, es superior a la que ocuparía la propuesta presentada, debido a la existencia de construcciones bastante más altas en el entorno urbano cercano y a la poca diferencia entre la altura reglamentaria y la que se pretende construir;
- g) en cuanto al retiro frontal enjardinado, tipo patio inglés, se ha minimizado su

incidencia al generar un desnivel escalonado y enjardinado;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos, con fecha 10 de mayo de 2017, informa que, en virtud a los materiales de construcción descriptos, funcionalidad, servicios y usos propios, se establece una categoría constructiva Mediana sin depreciación por edad y estado de conservación por ser a construir, ascendiendo el valor global de los volúmenes que generan mayor aprovechamiento a la suma de \$ 17:275.965 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco);

CONSIDERANDO: 1º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 24 de junio de 2017, Acta N° 6/2017, informa que:

a) se presenta proyecto de construcción de un edificio de viviendas en régimen de propiedad horizontal a construir en un predio de 300 m², en la zona de Punta Carretas, para el que se solicita:

- superar la altura vigente para la zona, con un nivel por encima de los 9 metros, retirado de la alineación vigente, alcanzando 11,70 m.. Por encima de dichas construcciones se propone un coronamiento totalmente calado que alcanza los 14,50 m.;

- superar la pendiente en retiro frontal para generar patio inglés. Se ha minimizado su incidencia al generar un desnivel escalonado y enjardinado;

b) se comparten los informes técnicos en cuanto a la viabilidad de la propuesta, teniendo en cuenta la morfología y demás características del entorno;

c) se constituye una Modificación Cualificada correspondiendo el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40, del Volumen IV del

Digesto;

d) el Servicio de Catastro y Avalúo realizó la tasación para el cálculo de Mayor Aprovechamiento en \$ 17:275.965 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco), la que fue aceptada;

e) se estima procedente elaborar el proyecto de resolución correspondiente solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento para la construcción de un edificio de viviendas en régimen de propiedad horizontal con los siguientes apartamientos normavivos:

- a) superar la altura máxima vigente con un nivel por encima de los 9 metros, retirado de la alineación vigente, alcanzando 11,70 metros;
 - b) un coronamiento totalmente calado que alcanza los 14,50 metros,
 - c) superar la pendiente en retiro frontal para generar patio inglés,
- todos ellos para el padrón N° 116358, ubicado con frente a la calle Tabaré N° 2373, entre Bvar. Artigas y la calle José Luis Zorrilla de San Martín, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2º. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 17:275.965 (pesos uruguayos diecisiete millones doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 1:727.569 (pesos uruguayos un millón setecientos veintisiete mil quinientos sesenta y nueve), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la

Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 26, 27, 28 y 29 de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de apartamentos normativos en la construcción de un edificio con destino viviendas y comercio, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón N° 102955, ubicado con frente a las calles 21 de Setiembre N°s. 2702, 2704, 2704 bis y 2706 y Williman N°s. 644, 646 y 648, entre las calles Luis de la Torre y Agrim. Francisco Ross, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se presenta solicitud, para un predio esquina en el área diferenciada de Punta Carretas para un edificio a construir que supera la altura vigente;
- b) se trata de una antigua edificación, anteriormente destinada a la Confitería Cante Grill, que contó con cautela urbanística según Decreto N° 35922 de fecha 12 de mayo de 2016 y Resolución N° 2041/16 de fecha 13 de mayo de 2016, hasta el 17 de octubre de 2016, cuando se levanta dicha medida según Decreto N° 36.064 de fecha 29 de setiembre de 2016 y Resolución N° 4605/16;
- c) el edificio propuesto mantiene la fachada del primer nivel de la antigua edificación (reproyectando la planta baja y destinándola a local comercial) así como los entresijos existentes, si bien al interior la edificación es rotundamente modificada;
- d) la altura vigente para el predio es de 31 mts. más gálibo por la calle 21 de Setiembre y 9 mts. más gálibo por la calle Williman, según lo dispuesto en el Art. D.223.161 del Tomo IV del Digesto;
- e) el edificio que se propone por encima de la antigua construcción, supera la altura vigente:

_ por calle 21 de Setiembre alcanza una altura de + 42,40 mts. (14 niveles sobre Planta Baja), por encima de la cual se agregan un nivel “en gálibo”, lo que correspondería al piso 15 sobre Planta Baja y otro por encima como

coronamiento cerrado, que correspondería al piso 16 sobre Planta Baja destinado a SUM;

_ por calle Williman el edificio propuesto con la altura mencionada, se separa 3 metros del lindero más bajo, alcanzando en dicha faja la altura de + 13,80 mts., la misma que presenta dicho lindero, padrón N° 407202, según se declara en gráficos, por acordamiento en altura;

f) el edificio propuesto cumple con el retiro frontal por calle 21 de Setiembre, así como con el retiro impuesto por el basamento que rige sobre esta vía, a excepción de los primeros 12 mts. desde la esquina ya que el mismo no rige en dicho sector, según indica el Art. D.223.161.1. del Tomo IV del Digesto.

Por calle Williman, ocupa el retiro frontal en toda su altura, de alguna forma generando una simetría axial con respecto a la torreta de la edificación existente;

g) al superar la altura vigente por la calle 21 de Setiembre, el edificio genera una medianera expuesta de 14 mts. de altura sobre el padrón lindero N° 31841, (en el cual se ubica un edificio de 10 niveles más Planta Baja);

h) se proponen dos niveles de estacionamiento dentro del edificio en cuestión:

_ en el primer nivel dentro del edificio existente, disolviendo la antigua tipología de ese nivel, al que se accede por un montacoches;

_ en subsuelo, el área destinada a estacionamientos avanza debajo del retiro frontal y de la calle 21 de setiembre, lo que está admitido por el Art. D.223.136 del Tomo IV del Digesto;

Para alcanzar la cantidad de sitios requeridos por norma, según Art. D.223.349 del Tomo IV del Digesto, varios de los mismos se ubican en el subsuelo del predio lindero N° 407202, conectándose ambos subsuelos como lo indican los gráficos adjuntos a obrados y cuenta con las anuencias y certificaciones notariales correspondientes;

2°) que la Asesoría Técnica de la División Planificación Territorial informa que:

a) esta Intendencia ha recogido la preocupación de un grupo de ciudadanos que han identificado valores simbólicos a rescatar más allá de los estrictamente arquitectónicos del edificio histórico del arquitecto Humberto Pitamiglio

levantado en el predio en cuestión;

b) por tal motivo se acordó conjuntamente con los interesados, la preservación del edificio, permitiendo igualmente la incorporación de un edificio en altura a efectos de preservar sus derechos en cuanto a la edificabilidad resultante de la aplicación de la normativa vigente para ese predio.

Este proceso permitió arribar al proyecto actual en el que se considera el mantenimiento y la intervención en el frente por calle 21 de Setiembre para eliminar la ocupación del retiro frontal del agregado existente, considerado inadecuado en relación al lenguaje del edificio histórico;

c) este acondicionamiento implica, en los hechos, trabajos de restauración de fachadas y de consolidación estructural, y limitantes en cuanto a la rehabilitación del edificio;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúos, con fecha 27 de abril de 2017, informa que, en virtud de la categoría buena del edificio proyectado, la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las modificaciones previstas que exceden las áreas toleradas en la normativa, tiene en cuenta exclusivamente los pisos 12 y 13 que alcanzan una ocupación de 430.80 m² de propiedad individual destino viviendas y 65.20 m² áreas de terrazas y espacios comunes edificados, se traduce en un incremento del valor total edificado de \$ 35:450,000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil);

CONSIDERANDO: 1º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando los interesados en conocimiento de que les corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en sus sesiones de fechas 24 de febrero de 2017 (Acta N° 2/2017) y 9 de junio de 2017 (Acta N° 5/2017), informa que:

a) se presenta proyecto de construcción de un edificio de viviendas y comercios en régimen de propiedad horizontal a construir en un predio en esquina de la zona de Punta Carretas, para el que se solicita superar la altura vigente para la

zona;

b) se analizó la presente solicitud, en la que se valoró el proceso llevado adelante por la Administración, mediante el cual se llegó a una propuesta que atiende la preocupación de un grupo de ciudadanos que han identificado valores simbólicos a rescatar, más allá de los estrictamente arquitectónicos del edificio, a la vez que contempla los derechos de edificación del predio;

c) en función de lo antedicho, se consideró promover la autorización de la propuesta en carácter de Modificación Cualificada acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit B y D.223.40 del Tomo IV del Digesto. Se entendió asimismo que en este caso podría accederse a lo solicitado, en cuanto a compensar en el pago del precio compensatorio, los mayores costos asumidos por la protección de dichos valores;

d) por lo antes expuesto, a los efectos del cómputo del Mayor Aprovechamiento se sugiere compensar estos costos eximiendo de dicho pago el equivalente a los tres niveles que sobrepasan la altura reglamentaria, en el marco de lo establecido en el Art. 60 de la Ley N° 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, que contempla las situaciones en las que por razones de preservación de valores patrimoniales se afecta la edificabilidad de un inmueble;

e) se ha realizado el cálculo de Mayor Aprovechamiento de acuerdo a lo resuelto por la Comisión, y habiéndose notificado a los interesados de dicha tasación, los mismos brindaron su aceptación expresa;

f) que estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1°. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, los siguientes

apartamientos normativos como Modificación Cualificada con Mayor Aprovechamiento, para la construcción de un edificio de viviendas y comercios en régimen de propiedad horizontal, los que se ajustan al siguiente detalle:

- a) el exceso de altura reglamentaria hasta alcanzar los 42,40 mts., por la calle 21 de Setiembre;
- b) el exceso de ocupación del retiro frontal por la calle Williman (según detalle de planilla de Mayor Aprovechamiento adjunto a obrados);
- c) el exceso de basamento en el predio esquina por la calle 21 de setiembre (según detalle de planilla de Mayor Aprovechamiento adjunto a obrados);
- d) el exceso de áreas de gálibo y coronamiento (según detalle de planilla de Mayor Aprovechamiento adjunto a obrados), todo ello en el padrón N° 102955, con frente con frente a la calle 21 de Setiembre N°s. 2702, 2704, 2704 bis y 2706 y a la calle Willlman N°s. 644, 646 y 648, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 35:450,000 (pesos uruguayos treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 3.545,000 (pesos uruguayos tres millones quinientos cuarenta y cinco mil) por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos visados técnicamente de fs. 38 a 41 (inclusive), 43, 44, 47 y 50, de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del

presente trámite.-

ARTICULO 6º. Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- R E T I R A D A

o.- Resolución N° 2965/17 del 10/07/2017

Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, exceder el F.O.S. vigente y ocupar el retiro frontal en planta alta en el padrón N° 162454, ubicado con frente a la calle Enrique Pereda N° 1567, entre las calles Nelson y Guardia Oriental, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C.-

N° de expediente: 2016-6441-98-000173

Pasa a: PLANIFICACION - DESPACHO

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 2969/17 del 10/07/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones N° 102509 y 102510, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000172

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)

o.- Resolución N° 2970/17 del 10/07/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental Montevideo un Proyecto de Decreto solicitando anuencia, desde el punto de vista urbanístico, para superar la altura máxima vigente para la construcción de un espacio multiuso sobre la azotea, como ampliación de la unidad 201 del padrón N° 156413, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a la Avenida Dr. Francisco Soca N° 1590/1592, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

N° de expediente: 2016-6410-98-000342

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

=====

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2017-6410-98-000070

R E T I R A D A

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización desde el punto de vista urbano patrimonial para exceder el F.O.S. reglamentario y ocupar el retiro frontal en planta alta, en el padrón N° 162454, ubicado con frente a la calle Enrique Pereda N° 1567, entre las calles Nelson y Guardia Oriental, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: **1º)** que la Comisión Especial Permanente del Prado realiza las siguientes consideraciones técnicas:

- a) se presenta Fase A correspondiente a ampliación y reforma de vivienda;
- b) la preexistencia, que cuenta con permiso de construcción, se desarrolla en un nivel, ubicándose a borde de predio;
- c) las modificaciones se concentran en el sector frontal del predio;
- d) se componen de reformas en planta baja, disminuyéndose mínimamente la ocupación de suelo aprobada. En planta alta se ha realizado ampliación que continúa la línea de fachada existente;
- e) desde el punto de vista reglamentario existe ocupación de retiro frontal en planta alta, pues la situación no cumple con las condicionantes establecidas en el Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto, considerándose la situación admisible;
- f) la ampliación se extiende en un nivel, conservando el destino de vivienda que se impulsa para la zona;
- g) se trata de un sector particular donde las edificaciones ocupan retiro frontal, conformando la continuación de esta situación en planta alta, una solución urbana admisible;

2º) que la Unidad de Patrimonio informa que:

- a) se trata de una solicitud para regularizar y reformar construcciones existentes en el predio de referencia;

- b) las construcciones originales con destino vivienda fueron autorizadas en el permiso de construcción N° 32.203 del año 1951, las cuales ocupan parte del retiro frontal en planta baja;
- c) la intervención se desarrolla en la primer mitad del predio, donde se demolió parte de las construcciones existentes al fondo de este sector y se construyó un volumen nuevo, aumentando el área del predio ocupada por construcciones, es decir aumentó el F.O.S.;
- d) en este sector se construyó además un segundo nivel que ocupa parte del retiro frontal. Si bien rige actualmente retiro frontal de 4 m con acordamiento y las construcciones linderas ocupan el citado retiro, esta ocupación se verifica únicamente en planta baja;
- e) las reformas planteadas son al interior de estas construcciones y a nivel de fachada;
- f) las construcciones a regularizar no se ajustan a reglamentación por:
- superar el FOS reglamentario de 60 %, las construcciones a regularizar alcanzan un FOS de 72 %, el exceso es equivalente al 12 % de la superficie del predio,
 - ocupar el retiro frontal en planta alta, las construcciones a regularizar ocupan un área de 17 m² en retiro frontal, equivalente al 71 % del total del retiro;
- g) existiendo opinión favorable de la Comisión Especial Permanente del Prado, considerando que el exceso de FOS es de pequeña entidad y que la ocupación del retiro frontal en planta alta podría admitirse dadas las características particulares del sector donde las edificaciones ocupan el retiro frontal, desde el punto de vista urbano patrimonial se entiende que la regularización de las construcciones podría admitirse;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución, admitiendo con carácter precario y revocable el exceso de F.O.S. en 12 % y la construcción en planta alta de 17 m² en área de retiro frontal, condicionado a que no se realicen nuevas construcciones que impliquen apartamentos a la normativa urbana vigente;

2º) que la Dirección

General del Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:
 - exceder el F.O.S. vigente en 12 %, alcanzando el 72 %;
 - ocupar un área de 17 m2 en retiro frontal en planta alta, equivalente al 71 % del total del mencionado retiro;todo ello para el padrón N° 162454, ubicado con frente a la calle Enrique Pereda N° 1567, entre las calles Nelson y Guardia Oriental, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C, según gráficos visados técnicamente a fs. 13 y 15 de obrados.-
- 2°. Condicionar la autorización otorgada en el numeral anterior a que no se realicen nuevas construcciones que impliquen apartamientos a la normativa urbana vigente.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 15 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Servicio de Tierras y Vivienda de expropiación total de los padrones N° 102510 y 102509, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Vivienda manifiesta el interés por los padrones N° 102510 y 102509, ya que realizar obras para vivienda en ellos mejoraría la imagen urbana de la costanera del Arroyo Miguelete, así como frenaría las posibles futuras ocupaciones;

2°) que la División Tierras y Hábitat informa que:

- a) se trata de dos predios frente a la reciente Costanera del Arroyo Miguelete en intersección con el Bvar. José Batlle y Ordoñez, donde se ubicaba el asentamiento denominado "Juanicó";
- b) frente a estos dos padrones quedan 6 viviendas de dicho asentamiento en estado ruinoso, las familias serían reubicadas en atención a la precariedad y gravedad en que se encuentran;
- c) estos dos padrones permitirán construir un frente urbano a la Costanera y al parque, con Cooperativas para mejorar urbanísticamente la zona y lograr también una heterogeneidad social deseada y beneficiosa para el lugar;

3°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 15 de junio de 2017, brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiados en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a la Cartera de Tierras, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en	Área total aproximada
----------------------	-------	--------	--------------------------------------	--------------------------

			m²	en m²
3150	9	102509	1465	1465
3150	10	102510	1044	1044

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, los padrones mencionados;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación de las expropiaciones de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, dentro de los límites del C.C.Z. N° 11, Municipio D:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
3150	9	102509	1465	1465
3150	10	102510	1044	1044

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de un espacio multiuso sobre la azotea como ampliación de la unidad 201 del padrón N° 156413, en régimen de propiedad horizontal, superando la altura máxima vigente ubicado con frente a la Avenida Dr. Francisco Soca N° 1590/1592, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial sugiere viabilizar la solicitud que motiva estas actuaciones, informando lo siguiente:

a) los parámetros urbanos según informe de Alineaciones son:

Categorización: Suelo Urbano

Subcategoría del Suelo: Consolidado Costero

Área diferenciada: Parque Batlle (según art. D.223.219 del Volumen IV del Digesto)

Retiro frontal: 4 metros

FOS: 60%

Altura máxima: 9 metros;

b) se trata de un predio de 435,54 m² sobre la Avenida Dr. Francisco Soca casi Avenida Américo Ricaldoni, bajo régimen de propiedad horizontal, que cuenta con dos unidades con destino vivienda;

c) las construcciones se distribuyen en subsuelo, planta baja y dos niveles, alcanzando la altura máxima vigente de +9,00 metros;

d) todas las construcciones se ajustan a la norma y fueron aprobadas según Permiso de Construcción N° 116732 del año 1968, con la habilitación final en el año 1971;

e) el nuevo proyecto consiste en realizar una ampliación de 136 m² en la unidad 201 como espacio multiuso, sobre el nivel de azotea y por encima de la altura

permitida;

f) se propone una cubierta inclinada liviana, tipo isopanel, a dos aguas que alcanzará el nivel +12,20 metros en su punto más elevado;

g) la fachada de la nueva construcción sobre la Avenida Dr. Francisco Soca quedará retirada 3 metros de la línea de retiro frontal y respecto a los laterales: 1,50 metros del padrón lindero a la derecha N° 156414 y 2,4 metros del sector más próximo al padrón lindero izquierdo N° 421835;

h) se aprecia en el entorno próximo la existencia de varios ejemplos de construcciones con 3 niveles y uno sobre ellos retirado del plano de fachada principal;

i) el padrón se ubica en una zona donde la morfología de las manzanas es irregular, debido a las características del entorno, en cuanto al ancho de la Avenida Dr. Francisco Soca y las vías circundantes, la fuerte presencia de arbolado y el posicionamiento de las construcciones;

j) la solicitud de que se trata se integra a las características presentes en las construcciones de la zona, por lo que se entiende que no implicaría interferencias urbanas;

2°) que según Acta N° 11/16 de fecha 21 de diciembre de 2016, la Mesa Técnica creada por Resolución N° 108/07/6000 de fecha 17 de setiembre de 2007 informa que:

a) se comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial;

b) se sugiere aprobar la propuesta como Modificación Cualificada según lo establecido en los arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúo, con fecha 16 de marzo de 2017, informa que:

a) la propuesta alcanza la ocupación de 136 m² de espacio multiuso para la unidad 201;

b) el incremento de esta área, en consideración a la categoría buena del edificio proyectado, se traduce en un incremento del valor total edificado de \$ 5:753.000 (pesos uruguayos cinco millones setecientos cincuenta y tres mil);

CONSIDERANDO: 1°) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el

propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el pago del Precio Compensatorio por concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 12 de mayo de 2017, Acta N° 4/2017, informa que:

- a) se presenta un proyecto que refiere a la solicitud de ampliación de 136 m² de la unidad 201 del edificio en cuestión, con destino a espacio multiuso, sobre el nivel de azotea superando la altura máxima (alcanzando nivel + 12,2 metros en el punto más elevado). Se propone retirarla 3 metros de la línea de retiro frontal, y de los laterales (1,50 metros del lindero derecho, padrón N° 156414 y 2,4 metros del sector más próximo al lindero padrón N° 421835);
- b) se comparten los informes técnicos, en cuanto a que la propuesta se integra acorde con las características del entorno por lo que se entiende que no implicaría interferencias urbanas;
- c) se realizó la tasación del Mayor Aprovechamiento por parte del Servicio de Catastro y Avalúo, habiéndose notificado a los interesados, los que brindaron su aceptación expresa;
- d) esta Comisión promueve la aprobación de la propuesta de obrados, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo establecido en los arts. D.223.8 lit. B y D.223.40 del Tomo IV del Digesto, correspondiendo el pago del Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento;
- e) se estima procedente solicitar la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo

dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente con un nivel por encima de los 9 metros, alcanzando 12,20 metros en su punto más elevado, retirado en 3 metros de la línea de retiro frontal, y de los laterales: 1,5 metros del padrón lindero a la derecha N° 156414 y 2,4 metros del sector más próximo al padrón lindero N° 421835, para la construcción de un espacio multiuso sobre la azotea como ampliación de la unidad 201 del padrón N° 156413, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a la Avenida Dr. Francisco Soca N° 1590/1592, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 5:753.000 (pesos uruguayos cinco millones setecientos cincuenta y tres mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a la suma de \$ 575.300 (pesos uruguayos quinientos setenta y cinco mil trescientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente de fs.19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 30 y 32 de obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 10
DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2771/17 del 30/06/2017

Modificar la Resolución N° 2563/17 de 13/06/2017, en lo referente al N° de
Actividad Extrapresupuestal.-

N° de expediente: 2017-8013-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Actividad Presupuestal a la que se asignará el premio otorgado al Concurso "Maleta Abierta";

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución No 2227/17 de 29/05/2017, se dispuso que el premio otorgado en dicho concurso al proyecto "El MUMI va a la Escuela: en los piecitos del otro", elaborado por la Unidad Museo de las Migraciones, depositado en la Cuenta Corriente en dólares N° 1960006072 del BROU a nombre de esta Intendencia , fuera transferido a la Actividad Extrapresupuestal N° 307000371;

2o.) que la Unidad de Contabilidad Presupuestal y Patrimonial, en Actuación N° 10 de obrados, solicitó modificar el citado acto administrativo ya que esa actividad fue válida para el Ejercicio 2016, expresando que la actividad extrapresupuestal para el año 2017 "*...pasó al N° 3070003271...*" ;

3o.) que en tal sentido se procedió a efectuar la modificación corresponde a través de la Resolución N° 2563/17 de 13/06/2017;

4o.) que en Actuación N° 16 la mencionada Unidad informa que la citada Actividad Extrapresupuestal no existe, el número correcto es N° 307003271 (se adjunta impresión de pantalla), solicitando modificar el citado acto administrativo, ante el error cometido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura estima pertinente modificar el mencionado acto

administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Modificar la Resolución N° 2563/17 de 13/06/2017, en lo referente al N° de Actividad Extrapresupuestal, debiendo decir: "...*Actividad Extrapresupuestal N° 307003271...*" ,donde dice: "...*Actividad Extrapresupuestal N° 3070003271*", manteniendo incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Museo de las Migraciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 2973/17 del 10/07/2017

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay, cuyo objeto es fijar las pautas de colaboración que asumirán las partes para promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de talleres, conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, etc.-

N° de expediente: 2017-8008-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO DE COOPERACION

o.- Resolución N° 2974/17 del 10/07/2017

Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Lampo Films SRL, cuyo objeto es la cooperación y el auspicio de las actividades que se realizarán entre los días 19 y el 28 de julio de 2017, con motivo del evento DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas;

N° de expediente: 2017-8010-98-000153

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNAR

o.- Resolución N° 2975/17 del 10/07/2017

Designar a los miembros del Jurado que dictaminará que se desempeñarán en la Prueba de Evaluación y posterior Concursos Oficial de Agrupaciones Infantiles de Carnaval de las Promesas 2018.-

N° de expediente: 2017-4610-98-000120.-

Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección de la División Artes y Ciencias relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del referido convenio es fijar las pautas de colaboración entre las partes con el fin de promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, etc.;

2o.) que se remitió un proyecto de convenio al cual la Unidad Asesoría le realiza algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, realizó la Solicitud SEFI N° 201788;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de dos mil diecisiete, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por....., en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** la Asociación Civil Casa de los Escritores del

Uruguay, en adelante denominada la Casa (o Casa), con domicilio en la calle San José N° 1312 de esta ciudad, representada en este acto por, en calidad de, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Programa de Fortalecimiento de las Artes es objetivo de este convenio favorecer la más amplia libertad de creación artística para la promoción y difusión de las letras y el quehacer literario. En este contexto, en consonancia con los lineamientos transversales que ha señalado el programa departamental de gobierno para Montevideo 2015-2020, se propone:

- estimular la creación nacional en todas sus formas.
- fomentar la escritura nacional.
- promover la creación de proyectos que incluyan las temáticas de la no discriminación, los diferentes colectivos no visualizados y que favorezcan la cohesión e inclusión social. promover la investigación e innovación en lenguajes de las propuestas .
- apoyar la designación de Montevideo Ciudad Creativa Literaria UNESCO a través de actividades enmarcadas en las acciones y políticas que la favorezcan.

II) El presente convenio se enmarca en el Proyecto de Fortalecimiento de las Artes que desarrolla la IdeM a través del Departamento de Cultura, en este caso Montevideo Letras, por medio de las cuales se pretende fomentar la literatura nacional para realizar políticas sociales en la ciudad de Montevideo, y con dicho fin las partes promueven suscribir el convenio en los términos que se dirá seguidamente. III) La Casa es una institución representativa de los creadores literarios de nuestro país. IV) Conforme a lo expresado, el presente convenio se ampara en lo previsto en el art. 33º, literal C), numeral 3ro.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es fijar las pautas de colaboración que asumirán las partes para promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de talleres, conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, etc.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

1) Transferir a la Casa la suma de \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil) con destino a facilitar el pago en calidad de artistas a las talleristas y los talleristas que lleven adelante los talleres en distintas bibliotecas de la IdeM, así como a los escritores y las escritoras que participen en diversos eventos emblemáticos del quehacer literario, apoyar la institucionalidad y operativa de la misma y de los hechos vinculados a lo artístico cultural que le conciernen, así como de los gastos de sostenimiento, mejoramiento de la sede y de la estructura comunicacional de la institución. El referido pago se hará efectivo en 1(una) partida, a los 30 (treinta) días de la firma del presente convenio, con posterior rendición de los gastos, conforme a lo que aquí se dispone.

2) Conceder sin costo salas y/o espacios para la presentación de libros, lecturas literarias, conferencias y espectáculos multidisciplinarios, sujeto a disponibilidad, en el marco de lo dispuesto en el convenio celebrado con la Federación Uruguaya de Teatros Independientes (FUTI), aprobado por Resolución N° 2403/17 fecha 5/06/17.

3) Apoyar la difusión de todos los eventos, así como vincular la página web de la Casa a la página web de la IdeM.

4) Designar a sus 2 (dos) representantes en el Jurado que elegirá a los talleristas de los talleres financiados en el marco del presente convenio y realizará el control periódico del cumplimiento del mismo.

5) Designar a sus representantes en la Comisión de Seguimiento del cumplimiento del presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA CASA: La Casa se obliga a:

1) Fomentar la propuesta, elaboración y producción del quehacer literario nacional pudiendo llegar a apoyar, auspiciar o colaborar activamente en todas aquellas actividades que redunden en un desarrollo natural de las políticas culturales que concuerden con los objetivos particulares de la Casa de los Escritores, como de aquellos que estén comprendidos en las metas generales del Departamento de Cultura de la IdeM.

2) Designar a su representante en el Jurado que elegirá a los talleristas de los talleres financiados en el marco del presente convenio.

- 3) Designar a su representante en la Comisión de Seguimiento que realizará el control periódico del cumplimiento de este convenio y redactará un informe final a tomarse en cuenta para futuras acciones conjuntas con la IdeM en materia de Letras.
- 4) Organizar talleres de creación en la Casa, ciclos de conferencias en la Casa o en los espacios barriales que determine la IdeM o que la Casa considere viables para tal función. La duración y el desarrollo de los talleres será el establecido en el anexo I de este convenio, que forma parte de este convenio y se suscribe simultáneamente. El anexo abarca exclusivamente a los talleres de bibliotecas, nada más.
- 5) Entregar dos ejemplares de toda publicación que se realice en el marco del presente convenio para cada una de las unidades bibliotecológicas de la IdeM.
- 6) Organizar una presencia acorde a la importancia de la disciplina literaria en la Feria Internacional del Libro de Montevideo que organiza todos los años la Cámara del Libro de Uruguay.
- 7) Coordinar en el correr del año una actividad vinculada a Montevideo Ciudad Creativa Literaria UNESCO en espacios a designar de común acuerdo entre la Casa y la IdeM.
- 8) Continuar con su ciclo PUESTA EN VOZ: POESÍA URUGUAYA, consistente en la difusión a través del sitio web de la casa, de audios de poetas uruguayos diciendo sus textos. Generar una lista de poemas y autores ya grabados y una propuesta de autores a grabar para 2017 y 2018. El ciclo comenzó el 29 de agosto de 2016.
- 9) Pagar a los talleristas en un todo conforme a lo establecido en la Ley 18.384, Ley del Estatuto del Artista u Oficios Conexos.
- 10) Llevar a cabo la convocatoria de dos concursos anuales de Narrativa y Poesía Joven, brindando la consiguiente publicación de las obras ganadoras.
- 11) Presentar Informe de Revisión Limitada emitido por Contador Público antes del 30 de junio de 2018, con el detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución de la IdeM No 2554/14 de 23 de junio de 2014 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento No 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las

rendiciones de cuentas y la No 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse todos los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a organismos públicos o terceros, especialmente frente al BPS y BSE.

QUINTO: JURADO DE TALLERISTAS Y COMISIÓN DE

SEGUIMIENTO: El Jurado deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula primera de antecedentes. Las resoluciones del Jurado serán inapelables y se fundamentarán en función de los objetivos del presente convenio. Estará integrado por 2 miembros designados por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y un miembro designado por la Casa. El fallo del Jurado, se adoptará por mayoría de sus miembros. Asimismo, se formará una Comisión de Seguimiento que se integrará por dos (2) funcionarios/as designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM y un/a (1) delegado/a de la Casa. La comisión generará un informe de seguimiento. Cualquier situación no prevista en la convocatoria será tomada en cuenta y analizada por la Comisión de Seguimiento. En caso de no poder resolver se derivará a la Dirección General del Departamento de Cultura quien en definitiva decidirá.

SEXTO: PLAZO: El presente convenio regirá a partir de su firma y se extenderá hasta la fecha de realización del último de los talleres previstos, el que no podrá extenderse más allá del mes de marzo de 2018, salvo que a esa fecha no se haya realizado la totalidad de lo establecido en el presente convenio, en cuyo caso se extenderá el plazo a los solos efectos de cumplir con lo pendiente.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD: La Casa se obliga a mantener indemne a la IdeM de cualquier reclamación vinculada a la ejecución de este contrato, asumiendo la IdeM exclusivamente las obligaciones establecidas en la cláusula tercera.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del

presente convenio estará a cargo de la Comisión de seguimiento que realizará informes trimestrales y que en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la suspensión temporal o definitiva de talleres o en su caso la rescisión del convenio con la Casa. En caso de suspensión definitiva de los talleres o rescisión de este convenio por incumplimiento y sin perjuicio del derecho a retener previsto, la Casa deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio.

NOVENO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Casa dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación del mismo, la Casa no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la IdeM, que la Casa declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como suyos en la Comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOTERCERO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente

convenio hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN: La Casa acredita la representación invocada mediante, expedido el día.....por.....Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

ANEXO I

De la duración y desarrollo de los Talleres.

Cada taller tendrá 24 (veinticuatro) sesiones de 2 (dos) horas cada una, totalizando 48 (cuarenta y ocho) horas de taller.

En el marco del presente convenio luego de su firma y en los posible antes de diciembre de 2017, se desarrollarán los siguientes Talleres:

- 1 taller de lectura para adultos en la Biblioteca Sayago.
- 1 taller de animación a la lectura y elaboración de textos para niños en la Biblioteca Ernesto Herrera.
- 1 taller de animación a la lectura y creación de textos para niños, a llevarse a cabo en la Biblioteca y Centro Cívico de Casavalle.
- 1 taller de lectura para adultos en la Biblioteca Monteverde.
- 1 taller de lectura y creación de textos para adolescentes, a llevarse a cabo en un espacio cultural a designar.
- 1 taller de lectura y creación de textos para adultos, a llevarse a cabo en un espacio cultural a designar.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del presente convenio.-
- 3.- Disponer que el gasto de \$ 650.000,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 201788, con cargo al Derivado 555.000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden-, a la Contaduría General y

a Unidad Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la División Artes y Ciencias.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Lampo Films SRL;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es la cooperación y el auspicio de las actividades que se realizarán entre los días 19 y el 28 de julio de 2017, con motivo del evento DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas;

2o.) que la Unidad de Fomento y Gestión Audiovisual adjunta el texto de convenio de cooperación, el cual luce agregado en la Actuación N° 1, al cual la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

3o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la solicitud SEFI N° 201646;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio de cooperación a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Lampo Films SRL, en los siguientes términos:

CONVENIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil diecisiete, comparecen:

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, representada por

..... en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante denominada la IdeM y **POR OTRA PARTE:** Lampo Films SRL, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 216762380011, con Registro de Proveedor de la IdeM N° 93775, representada por, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 1478 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Es y ha sido política cultural de la IdeM impulsar las diversas manifestaciones culturales de calidad, en el entendido que enriquecen la sensibilidad, promueven la sociabilidad y brindan diversión y disfrute a los ciudadanos. En este marco, la realización de DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas, la cual está a cargo de Lampo Films SRL, se considera de gran relevancia para la IdeM, habiéndolo auspiciado desde la primera edición. Es una iniciativa de significativa importancia para la generación de espacios que, además de brindar capacitación, fomentan el diálogo con los referentes de las televisiones latinoamericanas en producción documental. Se trata de un evento de gran interés para la región porque trasciende el objetivo de ampliar los mercados para el cine documental uruguayo, consolidando las cinematografías regionales, haciendo visibles al gran público los referentes latinoamericanos del cine documental. El DOC MONTEVIDEO se realizará entre el 19 y 28 de julio de 2017.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es la cooperación y el auspicio de las actividades que se realizarán entre los días 19 y el 28 de julio de 2017, con motivo del evento DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

1) Transferir a Lampo Films SRL la suma de \$ 378.360,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta) en un único pago como aporte de la IdeM a la coproducción de las actividades programadas por Lampo Films SRL, para la realización de DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones

Latinoamericanas, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio de cooperación. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de Lampo Films SRL.

2) Promocionar por sus medios habituales la realización del evento.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAMPOFILMS SRL: Lampo Films SRL se obliga a:

- 1) Realizar la programación del DOC MONTEVIDEO - Encuentro Documental de las Televisiones Latinoamericanas, afrontando todos los gastos que devenguen de tal circunstancia, como derechos de exhibición, pasajes, alojamiento de los realizadores invitados, etc..
- 2) La realización del Foro de Televisoras Latinoamericanas, una instancia que busca dar a conocer diferentes experiencias en el desarrollo de marcos legales para la regulación de la televisión, pensando en una programación que apunte a la integración cultural en la diversidad donde participará el canal departamental TV CIUDAD.
- 3) Hacerse cargo de la convocatoria y ejecución del Pitching de proyectos en desarrollo y de los Meetings para comercialización de películas terminadas, donde los realizadores y/o productores tendrán entrevistas personales con los potenciales compradores de las televisoras.
- 4) Hacerse cargo de los talleres y workshops internacionales estableciendo un cupo de participación para la IdeM de hasta 3 (tres) personas.
- 5) Tomar a su cargo la promoción del evento que entienda necesaria para una buena comunicación, afrontando los gastos que se devenguen.
- 6) Incluir a la IdeM en carácter de auspiciante en toda la comunicación que realice, en lugares preferenciales y de forma destacada.
- 7) Asumir la responsabilidad por el cumplimiento de todas las disposiciones nacionales y departamentales vigentes para los espectáculos públicos.
- 8) Asegurar que la presencia de la IdeM en el programa y la publicidad estática que se disponga tenga al menos el mismo destaque que el dado a los demás auspiciantes y/o patrocinadores.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Lampo Films SRL se obliga a rendir cuentas a la IdeM sobre el impacto del Encuentro en los medios, presentar un informe de las ventas de los documentales uruguayos y toda la información que considere útil para la IdeM, en el plazo de un año contado desde la finalización del evento, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 4401/13 y la 2554/14, aprobadas el 30 de setiembre de 2013 y el 23 de junio de 2014, respectivamente, en lo que resulte aplicable y reservándose la IdeM el derecho de difundir los mismos en sus comunicaciones habituales.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: Todo lo vinculado con la relación laboral trabada, así como las obligaciones generadas con otros organismos estatales, será responsabilidad exclusiva de Lampo Films SRL (por ejemplo, B.P.S; M.T.S.S; B.S.E; etc) no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio de cooperación, como las personas con las que esta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto.

SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA: Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de Lampo Films SRL, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio de cooperación por parte de IdeM. Se considerará que Lampo Films SRL ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación de la falta de cumplimiento, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que Lampo Films SRL declara conocer y aceptar.

NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio de cooperación

en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas, hasta la total extinción de las mismas.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN: Lampo Films SRL acredita la representación invocada mediante, expedido el, por, el cual se adjunta.-

Y en prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha que surge de la comparecencia.

2o.-Delegar la firma del presente convenio de cooperación en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 201646, por la suma de \$ 378.360,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y ocho mil trescientos sesenta), con cargo al Derivado 559.000 "Transferencias Corrientes a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Unidad Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción

del convenio de cooperación de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación del jurado que se desempeñará en la Prueba de Evaluación y posterior Concurso Oficial de Agrupaciones Infantiles de Carnaval de las Promesas 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que la Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura sugiere otorgar una gratificación de \$ 70.000,00 líquidos, a cada uno de los miembros del jurado, cuya nómina se adjunta, por las tareas a desempeñar. El pago de dicha gratificación se realizará a través de la cooperativa de artistas a la que pertenezca cada uno de ellos y según el siguiente cronograma:

- \$ 20.000,00 al finalizar la Prueba de Evaluación,
- \$ 25.000,00 en diciembre de 2017 y
- \$ 25.000,00 en enero 2018, luego de finalizado el concurso;

2o.) que la

Secretaría del Jurado será ejercida por el Sr. Alejandro Méndez, funcionario de esta Intendencia al cual se le abonarán las horas extraordinarias que realice durante la Prueba de Evaluación y una gratificación de \$ 42.400,00 por las tareas a realizar durante el concurso, la cual será incluida en los haberes del mes de enero de 2018, dejando expresa constancia de que dicha tarea la efectuará fuera del horario de trabajo habitual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.-** Designar a los miembros del Jurado que dictaminará en la Prueba de

Evaluación y posterior Concurso Oficial de Agrupaciones Infantiles de Carnaval de las Promesas 2018, según el siguiente detalle:

<u>PRESIDENTE:</u>	
Sr. Iván Solarich	CI N° 1.188.669-9
<u>SECRETARIO:</u>	
Sr. Alejandro Méndez (funcionario de esta Intendencia)	CI N° 1.742.960
<u>JURADOS</u>	
N°1 Sr. Diego Mutiuzabal C.I N°4.406.595-7	Voces, musicalidad y arreglos corales
N° 2 Sra. Florencia Caballero C.I. N° 4.358.065-1	Textos de Interpretación
N° 3 Sra. Mariana Escobar C.I N° 4.317.502-0	Puesta en Escena, Movimiento Escénico e Interpretación
N° 4 Sr. Cristian Moyano C.I. N° 4.463.406-9	Bailes y Coreografías
N° 5 Sr. Victoria Falkin C.I. N° 3.981.086-4	Vestuario, Maquillaje, Escenografía y Ambientación

- 2.- Disponer que se otorgará una gratificación de \$ 70.000,00 líquidos, a cada uno de los miembros del jurado, por las tareas a desempeñar. El pago de dicha gratificación se realizará a través de la cooperativa de artistas a la que pertenezca cada uno de ellos y según el siguiente cronograma:
- \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil) al finalizar la Prueba de Evaluación,
 - \$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) en diciembre de 2017 y

-\$ 25.000,00 (pesos uruguayos veinticinco mil) en enero 2018, luego de finalizado el concurso.-

- 3.- Disponer que al funcionario de esta Intendencia, Sr. Alejandro Méndez, CI N° 1.742.960, Secretario del Jurado, se le abonen las horas extraordinarias que realice durante la Prueba de Evaluación y una gratificación de \$ 42.400,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos) por las tareas a realizar durante el concurso, la cual será incluida en los haberes del mes de enero de 2018.-
- 4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; Recursos Financieros; Gestión Humana y Recursos Materiales; a la División Información y Comunicación; a los Servicios de Liquidación de Haberes y Administración de Gestión Humana; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL DE FECHA 10 DE JULIO DE
2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ADJUDICACIONES

o.- R E T I R A D A

FERIAS

o.- Resolución N° 2976/17 del 10/07/2017

Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Luis Lamas entre Manuel Pagola y La Gaceta, a la calle Achiras desde Miguel Barreiro a Lorenzo Pérez, la periferia por la calle Achiras a continuación de la calle Lorenzo Pérez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Lorenzo Pérez a ambos lados de la intersección con la calle Achiras.

N° de expediente: 2016-3260-98-000920

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 5 - CCZ 5

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 2977/17 del 10/07/2017

Ampliar en un 100 % al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 316079/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, al "CONSORCIO GRINOR S.A. - IDALAR S.A. 1771" integrado por las empresas IDALAR S.A. y GRINOR S.A. con una participación del 50% cada una, por la suma total de \$ 35:772.782,00

N° de expediente: 2016-4540-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2978/17 del 10/07/2017

Ampliar en un 23,33 % al amparo del Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 458/2012, adjudicada por Resolución Nº 5462/12 de fecha 7 de diciembre de 2012, para la contratación de 21 (veintiún) camiones categoría "B", por un plazo de 1 (un) año, a partir del 2 de enero de 2018.

Nº de expediente: 2016-5320-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución Nº 2979/17 del 10/07/2017

Reiterar el gasto de la suma de \$ 657.427,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete) a favor de la Asociación Civil El Abrojo (Solicitud SEFI Nº 199349).-

Nº de expediente: 2016-2502-98-000048

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2980/17 del 10/07/2017

Reiterar el gasto de la suma de \$ 795.730,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil setecientos treinta), a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados. (Solicitud SEFI Nº 201241).

Nº de expediente: 2017-4425-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESARROLLO ECONOMICO E INTEGRACION REGIONAL

Expediente Nro.:
2016-2500-98-000109

R E T I R A D A

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días miércoles en la calle Luis Lamas entre Manuel Pagola y La Gaceta;

RESULTANDO: 1o.) que, a pedido de los vecinos, se propone trasladar la mencionada feria a la calle Achiras desde Miguel Barreiro a Lorenzo Pérez, la periferia por la calle Achiras a continuación de la calle Lorenzo Pérez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Lorenzo Pérez a ambos lados de la intersección con la calle Achiras;

2o.) que el Centro Comunal Zonal No. 5, el Servicio de Ingeniería de Tránsito, la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario y el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas informan que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

3o.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración

Regional estima pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Trasladar la feria que se lleva a cabo los días miércoles en la calle Luis Lamas entre Manuel Pagola y La Gaceta, **a la calle Achiras desde Miguel Barreiro a Lorenzo Pérez.**
- 2.- Establecer que la periferia se ubicará por la calle Achiras a continuación de la calle Lorenzo Pérez y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Lorenzo Pérez a ambos lados de la intersección con la calle Achiras.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio CH; a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 316079/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica con destino al Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución N° 5477/16 de fecha 28 de noviembre de 2016 al "CONSORCIO GRINOR S.A. - IDALAR S.A. 1771" integrado por las empresas IDALAR S.A. y GRINOR S.A. con una participación del 50% cada una, por la suma total de \$ 35:772.782,00 (pesos uruguayos treinta y cinco millones setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y dos) incluídos impuestos, 15% de imprevistos y leyes sociales;

2o.) que el Servicio de Construcciones Viales solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación de que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de \$ 35:772.782,00 (pesos uruguayos treinta y cinco millones setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y dos) incluídos impuestos, 15% de imprevistos y leyes sociales;

2o.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 316079/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica con destino al Servicio de Mantenimiento Vial, al "CONSORCIO GRINOR S.A. - IDALAR S.A. 1771" integrado por las empresas IDALAR S.A. y GRINOR S.A. con una participación del 50% cada una, por la suma total de \$ 35:772.782,00 (pesos uruguayos treinta y cinco millones setecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y dos), de los cuales la suma de \$ 30:106.781,00 corresponden al monto de obra con impuestos e imprevistos incluidos y \$ 5:766.001 a leyes sociales e imprevistos incluidos.
- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 272330, 272331, 272329 y 272332 destacando que se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente en el mes de enero de 2018.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, al Servicio de Mantenimiento Vial, a la Gerencia de Compras y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 458/12, para la contratación de camiones categoría "B", adjudicada por Resolución N° 5462/12 de fecha 7 de diciembre de 2012;

RESULTANDO: 1o.) el Servicio de Locomoción solicita su ampliación, señalando que dos contratos de la ampliación anterior fueron dados de baja;

2o.) que el Servicio de Compras solicita la ampliación, al amparo del Art. 74° del TOCAF, a partir del 2 de enero de 2018;

3o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima procedente ampliar en un 23,33 % (veintitrés con treinta y tres por ciento) la Licitación Pública N° 458/12, para la contratación de 21 (veintiún) camiones categoría "B", por un plazo de 1 (un) año, a partir del 2 de enero de 2018 y por un monto estimado de \$ 23:950.617,00 (pesos uruguayos veintitrés millones novecientos cincuenta mil seiscientos diecisiete) IVA incluido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Ampliar en un 23,33 % (veintitrés con treinta y tres por ciento) al amparo del Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 458/2012, adjudicada por Resolución N° 5462/12 de fecha 7 de diciembre de 2012, para la contratación de 21 (veintiún) camiones categoría "B", por un plazo de 1 (un) año, a partir del 2 de enero de 2018, y por un monto estimado de \$ 23:950.617,00 (pesos uruguayos veintitrés millones novecientos cincuenta mil seiscientos diecisiete) IVA incluido.

2o.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 458/2012.

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Gerencias de Compras y Ejecutiva de Servicios de Apoyo y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad, cumplido, pase al Servicio Compras, para notificación a los adjudicatarios y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 756/17 de 13 de febrero de 2017 modificada por Resolución N° 2102/17 de 17 de mayo de 2017, por la cual se aprobó el texto de donación modal a suscribir entre la Intendencia de Montevideo y la Asociación Civil El Abrojo;

RESULTANDO: 1o.) que el mismo tiene por objeto realizar actividad de acompañamiento social en las tareas que realiza el Centro de Desarrollo Local Carrasco Norte, por la suma de \$ 657.427,00;

2o.) que con fecha 23 de mayo de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que de acuerdo a los logros obtenidos en el Centro de Desarrollo Local Carrasco Norte en el año 2016 y en el entendido de que dicho proyecto es de carácter social, se recabó opinión de la Asesoría Jurídica, la que expresa con fecha 27 de diciembre de 2016 que no tiene observaciones que formular a la contratación como "donación modal" de la Asociación Civil El Abrojo para realizar las tareas mencionadas;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 657.427,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete) a favor de la Asociación Civil El Abrojo (Solicitud SEFI N° 199349).-
2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la Resolución N° 2572/17 de 15 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por ella se convalidó lo actuado, autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 795.730,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil setecientos treinta), a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en la Unidad TRESOR durante los meses de mayo y junio de 2017, al amparo de lo establecido en el Art. 33º, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 23 de junio de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que el Asesor del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional informa que dicho gasto se realizó para no detener el funcionamiento de la planta de procesamiento de residuos orgánicos de la Unidad TRESOR mientras se procede a la elaboración de las bases para la realización de un llamado a Licitación para la prestación del servicio referido;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del citado Departamento estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 795.730,00 (pesos uruguayos setecientos noventa y cinco mil setecientos treinta), a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados. (Solicitud SEFI N° 201241).-
2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 10 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 2984/17 del 10/07/2017

No se hace lugar a la petición presentada por la Cooperativa URUVEN, por la cual solicita se declare sin objeto la Resolución No. 3569/16 de 8 de agosto de 2016.-

N° de expediente: 2016-8552-98-000049

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 2987/17 del 10/07/2017

Se da de baja a las funcionarias Adriana Almirón y Sandra Martínez para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 y se da el alta a la funcionaria Gabriela Machado.-

N° de expediente: 2017-3330-98-000406

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la petición presentada por la Cooperativa URUVEN, por la cual solicita se declare sin objeto la Resolución No. 3569/16 de 8 de agosto de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 21/5/17, la Unidad Asesoría expresa que anteriormente la Cooperativa URUVEN impugnó a través de un recurso de reposición la Resolución N° 1364/16, de 4 de abril de 2016, que no hizo lugar al recurso de reposición presentado anteriormente contra la Resolución N° 2/16/6300, de 8 de enero de 2016, y ante dicha impugnación, esta Intendencia dictó la Resolución N° 3569/16, de 8 de agosto de 2016, por la cual dispuso no hacer lugar al recurso de reposición interpuesto;

2o.) que asimismo señala que corresponde desestimar la petición incoada, ya que sustancialmente constituye una nueva reiteración de solicitud de revisión por parte de la Administración, respecto de lo cual ya existe agotamiento de la vía administrativa según Resolución No. 1364/16 del 4 de abril de 2016;

3o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere propiciar el dictado de una resolución que desestime la petición promovida por la Cooperativa URUVEN y ordene la remisión de estas actuaciones a la Unidad Efluentes Industriales a efectos de constatar la situación de los procesos productivos de la Cooperativa URUVEN;

CONSIDERANDO: que el 9/6/17 la División

Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por la Cooperativa URUVEN, por la cual solicita se declare sin objeto la Resolución No. 3569/16 de 8 de agosto de 2016.-
- 2.- Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la citada empresa y siga a la Unidad Efluentes Industriales a los efectos mencionados en el resultando 3o.) de la presente Resolución.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11 por las cuales solicita se dé de baja a las funcionarias Adriana Almirón y Sandra Martínez, por jubilación y traslado respectivamente, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil y se dé de alta a la funcionaria Gabriela Machado;

RESULTANDO: que el 22 de junio de 2017 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dar de baja a las funcionarias Adriana Almirón, CI 1.505.184 y Sandra Martínez, CI 1.373.240, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-
2. Autorizar a la funcionaria Gabriela Machado, CI 4.099.072, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 11.-
3. Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio D,

Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 11 -para notificar a las interesadas- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2769/17 del 30/06/2017

Se contrata, a partir del 4 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Sr. Andrés Rodríguez Colombo para desempeñarse en el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-

N° de expediente: 2017-2072-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2777/17 del 30/06/2017

Se contrata al ciudadano Ec. Marco Antonio Xavier Micheloni para desempeñar tareas de Asesor en el Departamento de Acondicionamiento Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-4006-98-000078

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2778/17 del 30/06/2017

Se designa al funcionario Sr. Ramón Maciel como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1015 - J2/15 para cubrir 1 puesto de Jefatura de Locomoción, con destino al Departamento de Acondicionamiento Urbano.-

N° de expediente: 2016-5140-98-000100

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 2779/17 del 30/06/2017

Se traslada al funcionario Dr. Daniel Bemposta al Servicio de Compras del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional y se modifica su contratación en lo que refiere a la carga horaria que será de 8 horas diarias, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-1570-98-000057

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 2910/17 del 04/07/2017

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Federico Dalmaud para desempeñar tareas como Director de Tevé Ciudad, a partir del 4 de julio de 2017, y se contrata al ciudadano Sr. Enrique Macías para desempeñar tareas de Coordinador General de Tevé Ciudad, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-1045-98-000060

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que solicita la contratación del ciudadano Sr. Andrés Rodríguez Colombo para desempeñar tareas en el marco del "Proyecto de Cercanía Digital" teniendo en cuenta su formación y experiencia laboral, con una remuneración equivalente al grado SIR 20 y una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar, a partir del 4 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017, al Sr. Andrés Rodríguez Colombo, C.I. N° 2.580.008, para desempeñar tareas en el marco del "Proyecto de Cercanía Digital", con una remuneración equivalente al grado SIR 20 y una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias de labor, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Acondicionamiento Urbano;

RESULTANDO: que solicita la contratación del Ec. Marco Antonio Xavier Micheloni como Asesor del Departamento, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar al ciudadano Ec. Marco Antonio Xavier Micheloni, CI N° 3.843.261, para desempeñar tareas de Asesor en el Departamento de Acondicionamiento Urbano, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, para la notificación correspondiente y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1015 - J2/15, para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura de Locomoción, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Acondicionamiento Urbano, División Espacios Públicos y Edificaciones, Servicio de Obras, autorizado por Resolución N° 3009/15 de fecha 29 de junio de 2015;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante (actuación 8);

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Ramón Maciel, CI N° 1.977.159, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1015 - J2/15 para cubrir 1 (un) puesto de Jefatura de Locomoción, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Especializada, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Acondicionamiento Urbano, División Espacios Públicos y Edificaciones, Servicio de Obras, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales que puede

incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerá el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes:

Posición	Nombre	C.I
1	Jorge Casada	1.575.081
2	Pablo Pérez	4.235.425
3	Juan de León	4.085.113
4	Carlos Layera	3.995.873
5	Gerardo Cresseri	1.958.216
6	Sandra Carricart	1.889.925
7	Liliana Pacheco	1.392.552
8	Alejandro Maneyro	2.521.739
9	Piero Vignoli	3.544.554
10	Diego Deneo	2.675.198
11	Adrian Alonso	3.749.379

5º.- Comuníquese al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Obras, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 30 de Junio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Dr. Daniel Bemposta, quien se desempeña en la División Tránsito, para cumplir funciones en el Servicio de Compras del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional;

2º.) que la Gerencia de Compras solicita que se establezca una carga horaria de 8 (ocho) horas diarias;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Dr. Daniel Bemposta, CI N° 1.704.404, al Servicio de Compras del Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional y modificar su contratación en lo relativo a la carga horaria que será de 8 (ocho) horas diarias, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Movilidad y de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Tránsito, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Compras, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Julio de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que teniendo en
cuenta que el funcionario Sr. Andrés Rodríguez, actual Director de Tevé
Ciudad, pasará a desempeñarse en el Departamento de Desarrollo Sostenible e
Inteligente para gerenciar el proyecto de Cercanía Digital, solicita modificar la
contratación del funcionario Sr. Federico Dalmaud, a partir del 4 de julio de
2017, para desempeñar tareas como Director de Tevé Ciudad, en régimen de 40
(cuarenta) horas semanales de labor, incluyendo sábados, domingos y feriados,
con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los
beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal;

2º.) que asimismo
solicita la contratación del ciudadano Sr. Enrique Macías para desempeñar
tareas de Coordinador General de Tevé Ciudad, en régimen de 40 (cuarenta)
horas semanales de labor, incluyendo sábados, domingos y feriados, con una
remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios
sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de
julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

3º.) que el Servicio de
Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan
de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Federico Dalmaud, CI N° 4.318.134, para desempeñar tareas como Director de Tevé Ciudad, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, incluyendo sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 4 de julio de 2017.-
- 2º.- Contratar al ciudadano Sr. Enrique Macías, CI N° 2.792.000, para desempeñar tareas de Coordinador General de Tevé Ciudad, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, incluyendo sábados, domingos y feriados, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 16, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Prensa y Comunicación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

CHRISTIAN DI CANDIA, Secretario General (I).-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 2988/17 del 10/07/2017

Se convalidan las asignaciones de funciones del puesto J3331 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Álvarez y del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Lucía Grasso, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril de 2017.-

N° de expediente: 2017-3330-98-000439

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 2990/17 del 10/07/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Víctor Núñez como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1024 - E2/15 para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 3220 - Técnico/a Prevencionista, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

N° de expediente: 2017-5112-98-000075

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2991/17 del 10/07/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15, al ciudadano Dr. Juan Cabrera, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y a la ciudadana Dra. Daniela Stanisich, con destino Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, para cumplir tareas de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000054

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2992/17 del 10/07/2017

Se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución al ciudadano Lic. en T.S. Pablo Méndez, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social.-
N° de expediente: 2017-3150-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2993/17 del 10/07/2017

Se deja sin efecto la contratación de el funcionario Sr. Carlos Olivera, dispuesta por Resolución N° 95/17 de fecha 9 de enero de 2017.-

N° de expediente: 2017-5111-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2995/17 del 10/07/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso N° 679-O1/11, a la ciudadana Sra. Edith González, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis.

N° de expediente: 2017-5010-98-000022

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2996/17 del 10/07/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Mariana Da Silva, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

N° de expediente: 2016-4330-98-000058

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2997/17 del 10/07/2017

Se modifica por única vez, la contratación de los funcionarios Sr. Gerardo Egea y otros.

Nº de expediente: 2017-4251-98-000032

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2998/17 del 10/07/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Yanice Nolla Ferreira para cubrir 1 cargo de ingreso a la Carrera 5106 - Licenciado/a en Enfermería con destino al Servicio de Atención a la Salud.-

Nº de expediente: 2017-5112-98-000110

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2999/17 del 10/07/2017

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación del funcionario Sr. Pablo Casco y otros/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

Nº de expediente: 2017-5012-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3000/17 del 10/07/2017

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 al ciudadano Sr. Fabián Madriaga, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.

Nº de expediente: 2017-5130-98-000030

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3001/17 del 10/07/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Rossana Mouradián y otros/as, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 582-C1/09 para cubrir tareas de la Carrera 4106 - Profesor/a de Deportes y Recreación.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3002/17 del 10/07/2017

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Martín Castillos autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 15.418,00 por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-4251-98-000056

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3004/17 del 10/07/2017

Se designa al funcionario Sr. Federico Gutiérrez y otros, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 950 - J2/14 para cubrir 5 puestos de Jefatura de Electromecánica.

N° de expediente: 2017-5140-98-000162

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3005/17 del 10/07/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agrim. Lucía Larrea a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2016-9073-98-000126

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3006/17 del 10/07/2017

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Ana Maria Saá la Resolución N° 133/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir del 16 de junio de 2017.-

N° de expediente: 2017-1570-98-000044

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3007/17 del 10/07/2017

Se reintegra al funcionario Sr. Leonel Fernandez al régimen de extensión horaria de 6 más 2 horas de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-4455-98-000143

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3008/17 del 10/07/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario T.A. Leonardo De Paula a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-2300-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3009/17 del 10/07/2017

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Natalia Jardín, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-3340-98-000149

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORARIOS ESPECIALES

o.- Resolución N° 3010/17 del 10/07/2017

Se autoriza la reducción horaria a la mitad de su jornada laboral al funcionario Sr. Marcelo Almiñana a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 meses.-

Nº de expediente: 2017-4455-98-000134

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 3011/17 del 10/07/2017

Se prorroga la asignación de un cupo mensual de 500 horas extras al Departamento de Secretaría General y se renueva la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

Nº de expediente: 2017-5224-98-000015

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución N° 3013/17 del 10/07/2017

Se convalida la prórroga de los interinatos en el cargo de Jefatura Operativa de Guardavidas J3116-1, J3117-1, grado SIR 11, a los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo y Vladimir González, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2017.-

Nº de expediente: 2017-3111-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3018/17 del 10/07/2017

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Virginia Larrosa, por los días 8 y 9 de junio de 2017, inclusive.-

Nº de expediente: 2017-7454-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3019/17 del 10/07/2017

Se designa a la funcionaria Sra. Rosana Carrete en misión de servicio por el período comprendido entre el 9 y el 15 de julio de 2017, inclusive.-

N° de expediente: 2017-4216-98-000033

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3020/17 del 10/07/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo por el período comprendido entre el 7 y el 10 de junio de 2017, inclusive.-

N° de expediente: 2017-4600-98-000052

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3021/17 del 10/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2045/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial al funcionario Dr. Álvaro Modernell.

N° de expediente: 2017-8014-98-000064

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3022/17 del 10/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1901/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Marcelo Cal.-

N° de expediente: 2016-4206-98-000006

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3023/17 del 10/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2536/17 de fecha 12 de junio de 2017 relativo al pago de una compensación especial a los funcionarios Sra. Verónica Cáceres, Sra. Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas.

N° de expediente: 2017-3122-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3024/17 del 10/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2100/17 de fecha 17 de mayo de 2017 relativo a la asignación de una compensación especial mensual de \$ 20.500,00 a la funcionaria Sra. Cristina Lima a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001148

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3025/17 del 10/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1898/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 7.745,00 a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre.-

N° de expediente: 2016-4100-98-000240

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3026/17 del 10/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 1043/17 de fecha 6 de marzo de 2017 relativo a la autorización del pago de una compensación especial a la tarea al funcionario Arq. Lauro Ruétalo.-

N° de expediente: 2016-3270-98-000360

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3027/17 del 10/07/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2253/17 de fecha 29 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 2.500,00 a la funcionaria Sra. María Vico.-

N° de expediente: 2017-4234-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

RESERVA DE CARGO

o.- Resolución N° 3028/17 del 10/07/2017

Se autoriza la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Ing. María Gabriela Monestier, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, a partir del 12 de mayo de 2017.

N° de expediente: 2017-5111-98-000140

Pasa a: ADMINISTRACION DE RRHH - INFORMACION DE PERSONAL

SUSPENSION

o.- Resolución N° 3029/17 del 10/07/2017

Se sanciona con 30 días de suspensión al funcionario Sr. Ernesto Veneziani, quien se desempeña en el Servicio de Conservación del Palacio.

N° de expediente: 2017-5412-98-000056

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3030/17 del 10/07/2017

Se traslada la funcionaria Sra. Rebeca Metélico al Servicio Fúnebre y Necrópolis del Departamento de Acondicionamiento Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-1561-98-000042

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3031/17 del 10/07/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. Alicia de Oliveira Madeira al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Nº de expediente: 2017-2502-98-000029

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3032/17 del 10/07/2017

Se traslada el funcionario Sr. Sergio Pérez, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2017-8014-98-000125

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRIBUNALES DE CONCURSOS

o.- Resolución Nº 3033/17 del 10/07/2017

Se designa a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, para actuar como Veedora Titular en representación de ADEOM, en el Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1072 - P/16, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES.-

Nº de expediente: 2017-5140-98-000223

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la asignación de funciones del puesto J3331 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Álvarez, durante el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril de 2017, debido a que la Sra. Adriana Almirón comenzó el usufructo de licencia reglamentaria previo a su jubilación;

2°.) que asimismo solicitó la asignación de funciones en el puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Lucía Grasso, durante el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril de 2017, debido a que el titular del puesto es el funcionario Sr. José Álvarez;

3°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que es posible asignar funciones del puesto J3331 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Álvarez y del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Lucía Grasso, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1, R.351.2 y ss. del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de

abril de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la asignación de funciones del puesto J3331 - Jefatura de Coordinación de CCZ, Grado SIR 11, al funcionario Sr. José Álvarez, CI. N° 4.054.700, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril de 2017.-
- 2º.- Convalidar la asignación de funciones del puesto J3223 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, a la funcionaria Sra. Lucía Grasso, CI. N° 3.022.750, por el período comprendido entre el 15 de enero y el 30 de abril de 2017.-
- 3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se inicien los trámites necesarios a fin de convocar a 1 (un/a) ciudadano/a, referente al llamado a Concurso Abierto N° 1024 - E2/15 dispuesto por Resolución N° 3906/15 de fecha 24 de agosto de 2015 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3220 - Técnico/a Prevencionista, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Víctor Núñez, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Víctor Núñez, CI N° 4.118.774, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1024 - E2/15 dispuesto por Resolución N° 3906/15 de fecha 24 de agosto de 2015 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 3220 - Técnico/a Prevencionista, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación

horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3588/16 de fecha 8 de agosto de 2016, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad de Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos/as Dr. Juan Cabrera y Dra. Daniela Stanisich relacionados al Concurso Abierto N° 1004 - PU/15 Doctor/a en Derecho dispuesto por Resolución N° 3368/15 de fecha 20 de julio de 2015, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15 dispuesto por Resolución N° 3368/15 de fecha 20 de julio de 2015, al ciudadano Dr. Juan Cabrera, CI N° 3.748.511, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y a la ciudadana Dra. Daniela Stanisich, CI N° 4.943.276, con destino Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, para cumplir tareas de la Carrera 5216 - Doctor en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico,

Subescalafón Profesional y Científico Único, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 5 (cinco) días de labor, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria;

2º.- Los/as citados ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaria para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano/a, según la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Lic. en T.S. Pablo Méndez;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución al ciudadano Lic. en T.S. Pablo Méndez, CI N° 2.945.144, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón PU, con destino a la Secretaria para el Adulto Mayor, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración

correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que corresponda al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

2º.-El citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptación de dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Política Social, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría para el Adulto Mayor, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del ciudadano Sr. Carlos Olivera que fuera dispuesta por Resolución N° 95/17 de fecha 9 de enero de 2017 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 679-O1/11, para cumplir tareas de la Carrera 1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 20° Turno, por Sentencia N° 228 de fecha 7 de diciembre de 2015, condenó al Sr. Carlos Olivera a 9 (nueve) meses de prisión por un delito de hurto especialmente agravado en grado de tentativa y concluye que esta conducta impide satisfacer el mínimo requerido para considerarlo idóneo para ingresar a la función pública, de conformidad con lo preceptuado en el art. D. 33 del Volumen III del Digesto;

2°.) que las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Carlos Olivera la Resolución N° 95/17 de fecha 9 de enero de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la contratación del funcionario Sr. Carlos Olivera, CI N° 4.794.444, dispuesta por Resolución N° 95/17 de fecha 9 de enero de 2017, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Desarrollo Ambiental y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa de Gestión de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las

Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Edith González de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11, dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis;

2º.) que la ciudadana convocada fue citada a la realización de la prueba psicolaboral con fecha 24 de febrero de 2017 (actuación n° 7) y manifestó su aceptación;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, a la ciudadana Sra. Edith González, CI N° 4.295.138, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Fúnebre y Necrópolis, del Departamento de Acondicionamiento Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de

rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Su participación en procesos de formación teórico- prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período que participen de estos procesos.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Acondicionamiento Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Mariana Da Silva de la lista de prelación del Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel de Carrera V, para desempeñar tareas en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

2º.) que la ciudadana fue convocada para la realización de la prueba psicolaboral con fecha 28 de marzo de 2017, manifestando su aceptación;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Mariana Da Silva, CI N° 4.239.088, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental, Nivel de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una

dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 5 (cinco) días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 15.-

2º.- La referida ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Su participación en procesos de formación teórico- prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su Escalafón, no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período que participen de estos procesos.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio C, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 15, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por la Orquesta Filarmónica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita
autorizar el pago a los funcionarios Sres. Gerardo Egea, Martín Pugin y
Sebastián Marrero de las sumas que se indican en Actuación 1 por el
desarrollo de tareas en el marco de la realización del espectáculo "La
Cumparsita 100 años" el día 22 de abril de 2017 en el Teatro Solís;

2º.) que la División
Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora
Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere
hacer lugar a lo solicitado en carácter de excepción y por única vez;

2º.) que la Dirección
General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima
procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de los siguientes funcionarios, quienes percibirán
por única vez la remuneración que se indica, por el desarrollo de tareas en
el marco del espectáculo "La Cumparsita 100 años" el día 22 de abril de
2017 en el Teatro Solís:

NOMBRE	CI N°	TAREA	MONTO
Gerardo Egea	3.696.138	Diseño, rastreo y ajustes de realización de vestuario. Res. 4462/14	\$39.329
Martín Pugin	4.416.869	Músico extra Bandoneón. Res. 146/12/8000	\$5.860
	4.386.328	Diseño,	\$29.323

Sebastián Marrero		supervisión de puesta y operación de iluminación.Res. 4462/14	
-------------------	--	---	--

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 1 (un) ciudadano de la lista de prelación establecida por Resolución N° 5989/10 de fecha 27 de diciembre de 2010, referente al llamado a Concurso Abierto N° 621-P1/09, dispuesto por Resolución N° 2345/10, de fecha 1º de junio de 2010, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5106 - Licenciado/a en Enfermería, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. Yanice Nolla Ferreira;

3º.) que asimismo solicita se prorrogue la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto N° 621-P1/09 - Licenciado/a en Enfermería, dispuesta por Resolución N° 5989/10 de fecha 27 de diciembre de 2010;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la vigencia de la lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos N° 621-P1/09 - Licenciado/a en Enfermería, dispuesta por Resolución N° 5989/10 de fecha 27 de diciembre de 2010.-

2º.- Contratar a la ciudadana Sra. Yanice Nolla Ferreira, CI N° 3.704.825, como

resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 621-P1/09 dispuesto por Resolución N° 2345/10, de fecha 1° de junio de 2010, para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5106 - Licenciado/a en Enfermería, correspondiente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico PU, con destino al Servicio de Atención a la Salud, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, siendo indispensable contar con disponibilidad horaria, con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente, en caso de evaluación no satisfactoria.-

3°.-La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos debido a que ingresaron por Concursos y han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y que los vencimientos son durante el presente mes de junio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

MUNICIPIO A

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
4.276.103	Pablo Casco	Centro Comunal Zonal N° 14
4.520.579	Lucía Hernández	Centro Comunal Zonal N° 17

SECRETARIA GENERAL

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
3.269.559	Gabriela Díaz	Oficina Central
3.333.354	Rina Rodríguez	Oficina Central

MOVILIDAD

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
1.811.144	Eduardo Cuitiño	Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana
4.646.540	Silvana Díaz	Mantenimiento Vial
3.338.887	Andrés Denis	Investigación y Desarrollo, Observatorio de Transito
4.125.084	Andrea San Roman	Ingeniería de Tránsito

ACONDICIONAMIENTO URBANO

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
4.480.290	Carolina Gard	Obras Exteriores

GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
3.658.664	Camila Montiel	Cuentas Personales
4.467.536	Esteban Miramontes	Selección y Promoción
5.410.238	María González	Gerencia de Mantenimiento de Flota

CULTURA

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Unidad</u>
4.141.104	Gustavo Robaina	Teatro Solís
4.448.724	Jamila Rolim	Teatro Solís
4.918.139	Sebastián Bustamante	Teatro Solís

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese al Municipio A, a los Departamentos de Secretaria General, de Recursos Financieros, de Movilidad, de Acondicionamiento Urbano, de Cultura y de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación a sus respectivos/as funcionarios/as, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar al ciudadano Sr. Fabián Madriaga según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013 del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11, dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel de Carrera V;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que fue evaluado con fecha 6 de marzo de 2017 quedando a espera de reevaluación médica, la que se realizó el día 1º de junio de 2017 resultando que se encuentra apto;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana sugiere que el ciudadano sea asignado a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, al ciudadano Sr. Fabián Madriaga, CI N° 4.981.143, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Carrera 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Nivel

de Carrera V, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de cinco días de labor, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 1, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, con destino a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo.-

- 2º.- El ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- La participación del funcionario en procesos de formación teórico - prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras Carreras de su Escalafón no generará en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período que participen de estos procesos.-
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de

Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para su archivo en la Carpeta de Concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el ingreso de 5 (cinco) ciudadanos/as para cubrir un cargo de la Carrera 4106 - Profesor/a de Deportes y Recreación;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que, teniendo en cuenta la lista de prelación establecida por Resolución N° 902/10 de fecha 8 de marzo de 2010 como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 582-C1/09 dispuesto por Resolución N° 1637/09 de fecha 27 de abril de 2009, corresponde contratar a los ciudadanos Sres. Danilo Sesser y Martín Rodríguez y a las ciudadanas Sras. Rossana Mouradián y Antonella Pesamosca y queda pendiente la evaluación de la ciudadana Sra. Paula Jaume;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 582-C1/09 dispuesto por Resolución N° 1637/09 de fecha 27 de abril de 2009, para cubrir tareas de la Carrera 4106 - Profesor/a de Deportes y Recreación, perteneciente al Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón C1, Nivel de Carrera IV, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual. La Administración se reserva la

potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria. La remuneración será la correspondiente al Grado SIR 10, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo. La dedicación horaria será de 30 (treinta) horas semanales, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, y podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con destino a las dependencias que se detallan:

Nombre	Cédula	Destino
Rossana Mouradián	4.368.800	Serv. Centro Comunal Zonal N° 18
Danilo Sesser	3.736.093	Municipio G
Martín Rodríguez	2.756.061	Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación
Antonella Pesamosca	3.894.620	

- 2º.- Los/as citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 18, de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó el pago de \$ 15.418,00 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos dieciocho) por única vez al funcionario Sr. Martín Castillos por cumplir tareas extraordinarias en el Complejo SACUDE con motivo de la realización de un concierto en la órbita del Municipio D, el 19 de mayo de 2017, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado en forma excepcional;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Martín Castillos, CI N° 3.732.820, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 15.418,00 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos dieciocho) por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 950 - J2/14, autorizado por Resolución N° 4683/14 de fecha 20 de octubre de 2014, para cubrir 5 (cinco) puestos de Jefatura de Electromecánica, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante (actuación 10);

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 950 - J2/14 para cubrir 5 (cinco) puestos de Jefatura de Electromecánica, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Gerencia de Mantenimiento de Flota, con una dedicación horaria de 30

(treinta) horas semanales que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horario a establecer por el Servicio en función de su organización interna, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 10, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

PUESTO	NOMBRE	CI N°
J56161 - Jefatura de Electromecánica	Federico Gutiérrez	4.011.426
J56221 - Jefatura de Electromecánica	Eduardo Odella	2.550.623
J56251 - Jefatura de Electromecánica	Alejandro Fernández	3.202.580
J56310 - Jefatura de Electromecánica	Gabriele Passaro	1.750.131

- 2º.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma interina siendo su designación de carácter provisorio.-
- 3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Dejar sin efecto a partir del 31 de julio de 2017 las designaciones interinas en los puestos de que se trata, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 279/17 de 16 de enero de 2017.-
- 5º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente

y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agrim. Lucía Larrea debido a que se está trabajando para el Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano y para los proyectos del Fondo Capital y es imprescindible el trabajo de un agrimensor con experiencia en agrimensura legal;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución asignando la extensión horaria solicitada;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Agrim. Lucía Larrea, CI N° 3.265.094, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por
el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita la baja del régimen
de extensión horaria a 8 (ocho) horas de labor a la funcionaria Sra. Ana María Saá,
a partir del 16 de junio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del
Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar
resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Ana Maria Saá, CI N°
1.702.356, la Resolución N° 133/17 de fecha 9 de enero de 2017, a partir del
16 de junio de 2017.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, para
la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo
de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de
Administración de Gestión Humana para su remisión a la Unidad Información
de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo Región Oeste;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor al funcionario Sr. Leonel Fernández;

2º.) que la Gerencia Operativa, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Reintegrar al funcionario Sr. Leonel Fernandez, CI N° 4.525.193, al régimen de extensión horaria de 6 (seis) más 2 (dos) horas de labor y al cobro de la respectiva compensación, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Operativa, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Ingresos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario T.A. Leonardo De Paula, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Vehiculares, con el cometido que continúe trabajando medio horario en los temas relativos a Ingresos Vehiculares y medio horario en los temas relativos a Ingresos Comerciales;

2º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Movilidad tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario T.A. Leonardo De Paula, CI N° 3.400.654, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Vehiculares, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 12;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Natalia Jardín, dada la necesidad de contar con mayor dedicación horaria en el Servicio, ante la amplia extensión del territorio y sus diversas problemáticas sociales, y para la participación de la funcionaria en diversas redes y comisiones;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Natalia Jardín, CI N° 1.982.567, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, para la notificación correspondiente, de Planeamiento y Desarrollo de

Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Marcelo Almiñana, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: que solicitó la reducción de su horario habitual de trabajo, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.170, literal d), Vol. III del Digesto, que contempla los casos de medio horario por paternidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que su situación no está amparada en el artículo citado debido a que la madre biológica del niño, quien tenía derecho al beneficio renunció al mismo y agrega que dada la situación actual de la familia, sugiere por vía de excepción acceder a lo solicitado autorizando la reducción horaria al 50% de la jornada laboral a partir de la notificación de la presente Resolución y por el plazo de 6 (seis) meses;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la reducción horaria a la mitad de su jornada laboral al funcionario Sr. Marcelo Almiñana, CI N° 1.845.845, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras y la renovación de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a varios/as funcionarios/as de la referida Unidad, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 276/17 de fecha 16 de enero de 2017;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar la asignación de un cupo mensual de 500 (quinientas) horas extras al Departamento de Secretaría General para ser asignadas a la Unidad Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto a los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, autorizándoles la realización de hasta 72 (setenta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017:

Nombre

Cédula

Diego Sánchez

4.758.031

Mauricio Alba	3.078.909
Facundo Galbán	3.589.668
Gastón Grosso	4.251.907
Eduardo Benzo	1.728.446
Jean Guapurá	4.295.226
Jeniffer Álvarez	4.600.929

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de los interinatos de los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo y Vladimir González, en el cargo de Jefatura Operativa de Guardavidas J3116-1, J3117-1, grado SIR 11, dispuesta por la Resolución N° 563/17, con vencimiento al 31 de marzo de 2017;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la prórroga de los interinatos en los cargos de Jefatura Operativa de Guardavidas J3116-1, J3117-1, grado SIR 11, a los funcionarios Sres. Eduardo Ocampo CI N° 1.747.218 y Vladimir González, CI N° 3.539.016, respectivamente, a partir del 1º de abril y hasta el 30 de junio de 2017.-
- 2º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad MYPES;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Virginia Larrosa los días 8 y 9 de junio de 2017, para participar en el 2º Encuentro de IPEs realizado en la ciudad de Colonia del Sacramento;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Virginia Larrosa, CI N° 2.991.923, los días 8 y 9 de junio de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Promoción Económica, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Mypes, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Directora de la Unidad Museo y Archivo Histórico (Cabildo de Montevideo), Sra. Rosana Carrete;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio, por el período comprendido entre el 9 y el 15 de julio de 2017, con el objetivo de realizar trabajo de campo para viabilizar el proyecto expositivo "GUERRA GUASÚ", en la ciudad de Asunción, Paraguay y la asignación de una partida especial de U\$S 448,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y ocho), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. Rosana Carrete la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 448,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y ocho) por concepto de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Rosana Carrete, CI N° 1.608.960, en misión de servicio por el período comprendido entre el 9 y el 15 de julio de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S

448,00 (dólares estadounidenses cuatrocientos cuarenta y ocho) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Museo y Archivo Histórico (Cabildo de Montevideo) para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo, por el período comprendido entre el 7 y el 10 de junio de 2017, para participar en la reunión de Unidad Temática de Turismo de Mercociudades realizado en la Ciudad de Tandil, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 151,20 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno con 20/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Nicolás Raffo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 151,20 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno con 20/100) por concepto de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo, CI N° 2.963.623, por el período comprendido entre el 7 y el 10 de junio de 2017, inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 151,20 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y uno con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la

presente Resolución, por concepto de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico e Integración Regional, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2045/17 de fecha 15 de mayo de 2017 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 97.290,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil doscientos noventa) al funcionario Dr. Álvaro Modernell por el desarrollo de tareas como responsable de la sanidad animal de la 92ª Semana Criolla 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2045/17 de fecha 15 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial de \$ 97.290,00 (pesos uruguayos noventa y siete mil doscientos noventa) al funcionario Dr. Álvaro Modernell por el desarrollo de tareas como responsable de la sanidad animal de la 92ª Semana Criolla 2017.-
- 2º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1901/17 de fecha 8 de mayo de 2017 que dispuso el pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Marcelo Cal;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1901/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual al funcionario Sr. Marcelo Cal, CI N° 2.020.811.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2536/17 de fecha 12 de junio de 2017 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) a los funcionarios Sra. Verónica Cáceres, Sra. Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar tareas como coordinadores en la Movida Joven;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2536/17 de fecha 12 de junio de 2017 relativo al pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) a los funcionarios Sra. Verónica Cáceres, Sra. Mariela Caserta y Sr. Diego Fleitas, a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2017, para realizar tareas como coordinadores en la Movida Joven.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2100/17 de fecha 17 de mayo de 2017 que dispuso asignar a la funcionaria Sra. Cristina Lima una compensación especial mensual de \$ 20.500,00 (pesos uruguayos veinte mil quinientos) a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2100/17 de fecha 17 de mayo de 2017 relativo a la asignación de una compensación especial mensual de \$ 20.500,00 (pesos uruguayos veinte mil quinientos) a la funcionaria Sra. Cristina Lima, CI N° 1.723.697, a partir del 1° de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1898/17 de fecha 8 de mayo de 2017 que dispuso el pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 7.745,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos cuarenta y cinco) a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre por las tareas que realiza en el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1898/17 de fecha 8 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial nominal mensual de \$ 7.745,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos cuarenta y cinco) a la funcionaria Sra. Mónica Esparraguirre.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1043/17 de fecha 6 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que dispuso autorizar el pago de una compensación especial a la tarea a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016, por el monto de \$ 25.152,00 nominales, hasta el 30 de setiembre y desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre por el monto de \$ 25.949,00 nominales mensuales al funcionario Arq. Lauro Ruétalo, y la ampliación de la Resolución N° 176/17 de 13 de enero de 2017, incluyendo a dicho funcionario en el pago de una compensación especial a la tarea por el monto nominal de \$ 25.949,00, a partir del 1° de enero de 2017;

2°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Arts. 86 de la Constitución de la República y 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 1043/17 de fecha 6 de marzo de 2017 relativo a la autorización del pago de una compensación especial a la tarea a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016, por el monto de \$ 25.152,00 (pesos uruguayos en veinticinco mil ciento cincuenta y dos) nominales, hasta el 30 de setiembre y desde el 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre por el monto de \$ 25.949,00 (pesos uruguayos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve) nominales mensuales al funcionario Arq. Lauro Ruétalo, CI N° 3.870.598, para dar cumplimiento al

pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior y la ampliación de la Resolución N° 176/17 de 13 de enero de 2017, incluyendo a dicho funcionario en el pago de una compensación especial a la tarea por el monto nominal de \$ 25.949,00 (pesos uruguayos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve), a partir del 1° de enero de 2017.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2253/17 de fecha 29 de mayo de 2017 que dispuso el pago de una compensación especial mensual de \$ 2.500,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos) a la funcionaria Sra. María Vico;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2253/17 de fecha 29 de mayo de 2017 relativo al pago de una compensación especial mensual de \$ 2.500,00 (pesos uruguayos dos mil quinientos) a la funcionaria Sra. María Vico.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 1967/17 de fecha 12 de mayo de 2017 se designó como Directora de la División Limpieza a la funcionaria Ing. María Gabriela Monestier y solicita la reserva del cargo presupuestal en que reviste, al amparo de lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto;

2º.) que la funcionaria prestó su conformidad y optó por mantener la remuneración de su cargo presupuestal;

3º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste la funcionaria Ing. María Gabriela Monestier, CI N° 3.257.193, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto, a partir del 12 de mayo de 2017, manteniendo la remuneración que venía percibiendo en su cargo presupuestal.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Ernesto Veneziani;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 1921/13 de fecha 10 de mayo de 2013 se lo sancionó con 5 (cinco) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al término del sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1273/12/5000 de fecha 4 de octubre de 2012;

2º.) que por Resolución N° 2085/17 de fecha 15 de mayo de 2017 se dispuso dejar sin efecto la referida sanción y pasar las actuaciones a la Unidad Sumarios a efectos de considerar la sanción disciplinaria que correspondería en razón de las faltas leves relativas a "no guardar la debida compostura..." y "observar conducta irrespetuosa..." valoradas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como correctamente imputadas;

3º.) que la Unidad Sumarios informa que la conducta del funcionario compromete su responsabilidad administrativa en los términos dispuestos en el Art. R.423.2 lit. e) y h), operando como circunstancia agravante la reiteración, en tanto se cometieron dos faltas y la reincidencia, en tanto existen antecedentes disciplinarios por faltas anteriores que datan de menos de 5 (cinco) años, tal como dispone el Art. R.423.7 del Vol. III del Digesto, por lo que sugiere propiciar el dictado de una resolución que disponga la aplicación de una sanción de 30 (treinta) días de suspensión al funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Sancionar con 30 (treinta) días de suspensión al funcionario Sr. Ernesto Veneziani CI N° 4.566.168, quien se desempeña en el Servicio de Conservación del Palacio.-
- 2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Actividades Contenciosas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Rebeca Metélico, quien se desempeña en la Unidad de Expropiaciones y Topografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Servicio Fúnebre y Necrópolis del Departamento de Acondicionamiento Urbano;

2º.) que los Departamentos de Planificación y de Acondicionamiento Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar la funcionaria Sra. Rebeca Metélico, CI N° 1.595.940, al Servicio Fúnebre y Necrópolis del Departamento de Acondicionamiento Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Acondicionamiento Urbano, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Expropiaciones y Topografía, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana,

a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Alicia de Oliveira Madeira, quien se desempeña en la Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Departamento de Cultura;

2º.) que la Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte, el Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional, la División Promoción Cultural, el Departamento de Cultura y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Alicia de Oliveira Madeira, CI N° 1.967.578, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico e Integración Regional y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, a la Comisión Administradora del CEDEL Carrasco Norte, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Sergio Pérez, quien se desempeña en la Unidad Animación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Municipio E;

2º.) que el Municipio E y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar el funcionario Sr. Sergio Pérez, CI N° 1.977.912, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, al Municipio E, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Animación, para la notificación correspondiente, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1072 - P/16

RESULTANDO 1°.) que ADEOM propone designar a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza para actuar como Veedora Titular en el Tribunal del Concurso, que se realiza para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 566/17 de fecha 30 de enero de 2017;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Designar a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, CI N° 4.137.457, para actuar como Veedora Titular en representación de ADEOM, en el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1072 - P/16, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 566/17 de fecha 30 de enero de 2017.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM), a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1076	10	7	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 10 DE JULIO DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S